

**ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2.016.**

En Sanlúcar la Mayor a las dieciocho horas del día 28 de Enero de 2.016, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, asistido por la Secretaria General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero.(PSOE-A).
- D. Juan Manuel Carrasco Guerrero.(PSOE-A).
- D<sup>a</sup> Dolores Rocío Macías Silva.(PSOE-A).
- D. Álvaro García Gutiérrez. (PSOE-A).
- D<sup>a</sup> María Albi Hidalgo.(PSOE-A).
- D. Eduardo Jacob Macías García. (PSOE-A).
- D. Vicente Manuel Terenti Cordero.(IULV-CA).
- D. Manuel José Suárez Morales.(APSM).
- D<sup>a</sup>. María Martín Domínguez. (APSM).
- D. Antonio Jesús Naranjo Pérez.(APSM).
- D. Eustaquio Castaño Salado.(GIS).
- D. Manuel Colorado Castaño.(GIS).
- D<sup>a</sup> Ana María Morales Jaén.(GIS).
- D. Miguel A. Macías Miranda.(GIS).
- D<sup>a</sup> María José Valdés Morillo.(GIS).
- D. Antonio Manuel Pérez Márquez.(P.P).

Asisten pues los diecisiete Concejales que integran la Corporación Municipal.

Igualmente asiste la Sra. Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Margarita Ruíz Esteban.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE PLENO CELEBRADO EL PASADO DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2015.**

Se somete a votación el borrador del Acta de la sesión celebrada el pasado **27 de Octubre de 2015**, que se ha distribuido con la convocatoria, al no efectuarse ninguna observación a la misma, ésta es aprobada por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales; Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1).

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2014 DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

El Delegado de Hacienda, D. Juan Manuel Carrasco Guerrero hace uso de la palabra para poner de manifiesto que la Cuenta general 2014 que se somete a aprobación plenaria evidencia la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario durante ese ejercicio.

Añade que está compuesta por los siguientes documentos: el balance de situación, la cuenta de resultados y el estado de liquidación del presupuesto.

Destaca que cobra interés el principio de transparencia recogido en el artículo 6 de la L. O. 2/2012, en el que se recoge que "la contabilidad de las Administraciones Públicas deberá contener

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera". Y que "Las Administraciones Públicas suministran toda la información y garantizaran la coherencia de las normas y procedimientos contables".

Significa que es de tal importancia este principio que la Orden de 1 de Octubre de 2012, ha desarrollado las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley 2/2012

Concluye diciendo que si se aprueba hoy por el Pleno de la Corporación, se estará cumpliendo con una obligación que queda subrayada con el informe favorable de la Intervención General del Ayuntamiento.

Interviene a continuación el Portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Vicente M. Terenti Cordero para recordar que cuando se inició la legislatura en una reunión a principios de mandato, el Grupo Independiente Sanluqueño solicitó el acceso a la información de Sanlúcar Sostenible, extremo que no se ha facilitado a los Grupos. Añade que con la aprobación de las cuentas se da por liquidada la empresa pública; sin haber podido revisar nada al respecto.

Por lo anterior justifica el voto en contra de su Grupo al no tener conocimiento de lo que se decide hoy.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio M. Pérez Márquez para destacar que; según el informe de la Intervención Municipal en la liquidación del Presupuesto del año 2014, su resumen es; Remanente de Tesorería positivo; Ahorro neto positivo, Resultado Presupuestario positivo y capacidad de financiación.

Concluye diciendo que esos son los resultados que debe tener, cualquier Corporación; deseando que se arrojen los mismos resultados en este mandato corporativo.

A continuación interviene el Portavoz de Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel J. Suárez Morales para reseñar que las cuentas que se someten a aprobación plenaria son las cuentas del anterior equipo de gobierno en el que gobernaban Alternativa por Sanlúcar y Partido Popular, considerando por tanto que son sus cuentas; y deseando que esta Corporación nueva que gobierna llegue a obtener los resultados tan buenos de 2014.

El Representante del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Manuel Colorado Castaño interviene para manifestar; tal y como ha puesto de manifiesto el Portavoz de Izquierda Unida, que están obligados a votar en contra de la cuenta general 2014 por falta de información, ya que solicitaron las cuentas de la empresa Sanlúcar Sostenible; y hasta la fecha no se le han entregado. En su virtud y por desconocimiento votarán de forma negativa a la propuesta.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Delegado de Hacienda para aclarar que, con la aprobación de la cuenta general 2014; no se está dando por liquidada la Sociedad. Y que lo único que se está dando es información complementaria de la situación económico-financiera de Sanlúcar Sostenible a esa fecha y de las cuentas y balances de Sanlúcar Sostenible de 2014; nada más.

El Portavoz de Izquierda Unida manifiesta que, en cualquier caso es una información que no conocen y considera que se debe facilitar la información solicitada por un Grupo Político sobre la Sociedad; por transparencia y responsabilidad, y con el suficiente detalle para su análisis. Ya que supone la gestión de un patrimonio público que afecta al interés general de todos los sanluqueños.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



Concluye por tanto diciendo que es importante que se dicho acceso a la información de la Sociedad para tener un conocimiento pleno de su situación real y cómo ha llegado a ese punto.

Interviene seguidamente el Portavoz de Alternativa por Sanlúcar para manifestar que da la razón a lo manifestado por los Representantes de Izquierda Unida y Grupo Independiente Sanluqueño ya que consideran que deben tener conocimiento de cuál es la situación real de la empresa porque entiende que hay que liquidarla, dejando el asunto zanjado.

Seguidamente el Representante del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Manuel Colorado Castaño interviene para aclarar que su Grupo ha solicitado por dos veces la información sobre Sanlúcar Sostenible, el 31 de Agosto de 2015 y el 30 de Enero de 2016.

Señala que, a pesar de lo expresado por el Delegado de Hacienda, se está aprobando la Cuenta General 2014, y ante el desconocimiento de la situación real de la Sociedad, reitera su posicionamiento inicial, esperando que se den las órdenes oportunas a los técnicos que están llevando a cabo la liquidación de la Sociedad para que se les de conocimiento de las cuentas.

A continuación el Delegado de Hacienda interviene para aclarar que el balance de situación y las cuentas de 2014 son las que van, y deben estar en el expediente que se ha remitido a los Grupos. Reitera que no se está aprobando la liquidación de Sanlúcar Sostenible, sólo la Cuenta General 2014.

Concluye finalmente dando lectura a parte del informe emitido por la Intervención Municipal obrante en el expediente; en el que llega a afirmar que:

*“En cuanto a las Cuentas Anuales de Sanlúcar Sostenible, SL, en liquidación, no forman parte, por tanto, de la Cuenta General de esta entidad local, al no ser de capital íntegramente propiedad de esta Corporación, si bien de conformidad con la Regla 101.1 b) de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL) deberá unirse a la misma como documentación complementaria”.*

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para aclarar que en una Junta de Portavoces celebrada para dar cuenta de la situación de la Sociedad, se dijo que una parte de la documentación la tiene la Sociedad y la otra el liquidador, significando que ya ha dado las instrucciones en varias ocasiones para que aporte la documentación; y que le resta solicitarla por escrito; y así lo hará.

Recuerda que el expediente que se somete a aprobación por el Pleno se está tratando desde Octubre del año pasado en el que se dictaminó por la Comisión Especial de Cuentas, considerando que se ha tenido tiempo suficiente para analizar el expediente.

Aclara que cuando se aprueban las cuentas; no se está refrendando ninguna gestión; sino que se cumple con la obligación legal; ya que si el Grupo Socialista vota negativamente, incumpliría con una obligación legal de dar traslado de las cuentas a la Cámara de Cuentas e incurrirían en irregularidades graves.

Añade diciendo que el informe de la Intervención Municipal de Fondos es favorable. Concluye poniendo de manifiesto el buen estado de las cuentas; y que el Equipo de Gobierno va a seguir trabajando para que las mismas se encuentren lo más saneadas posibles; creando empleo e inversión.

Por todo ello, la cuenta general del año 2014, del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, informada

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	3/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



por la Comisión Especial de cuentas, en sesión de fecha 23/10/15, ha sido expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 258, de fecha 6 de noviembre de 2015, por espacio de 15 días y 8 mas, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos ni observaciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la regla 22 y siguientes de la instrucción de contabilidad para la administración local, en relación con el art. 212 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Pleno Corporativo por once votos a favor de los Grupos Municipales, Socialista (7), Alternativa por Sanlúcar (3) y Popular (1) y seis en contra de los Grupos Municipales, Grupo Independiente Sanluqueño (5) e Izquierda Unida (1), adoptan el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor correspondiente al año 2014.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la misma y del presente expediente de aprobación a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

**TERCERO:** Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

El Sr. Alcalde anuncia y propone que el debate de este punto del orden del día y del siguiente de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, sea conjunto pero la votación diferenciada, por estar relacionados, mostrándose los corporativos a favor del debate conjunto.

El Sr. Delegado de Hacienda, hace uso de la palabra para explicar que somete al parecer del Pleno la aprobación provisional de dos ordenanzas la del reglamento de funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio y la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de dicho servicio.

Añade que se trata de la adaptación de las Ordenanzas Municipales a la normativa autonómica en materia de bienestar social; en concreto la Orden de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma.

Destaca que el objeto de la Ordenanza es regular el servicio de ayuda a domicilio como prestación básica de los servicios sociales comunitarios en el ámbito del sistema público de servicios sociales; con el fin de mejorar la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Añade que desde Diputación, que soporta gran parte de la financiación del Servicio a nivel municipal, exigen el establecimiento de un precio público establecido por la ley para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como la aprobación de la ordenanza Fiscal con el objetivo de equiparar el Servicio de Ayuda a Domicilio que se presta desde la administración local al SAD por dependencia.

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	4/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



Manifiesta el Delegado de Hacienda que el reglamento de organización garantiza el servicio público en el municipio, siendo de los pocos que se gestiona desde lo público, significando que esa es la decisión del Equipo de Gobierno; ya que la ordenanza habla de todos los derechos que tienen los vecinos a través de este servicio; definiendo objetivos, derechos y deberes de los usuarios etc.

Añade que en lo que se refiere a la Ordenanza Fiscal, la Diputación de Sevilla, ha aprobado el Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio, estableciendo que financiará el 75% del servicio en las Entidades Locales que tengan adoptadas sus ordenanzas fiscales a dicho reglamento.

Reseña que si no se puede aprobar, se pone en serio riesgo el servicio al ser esta financiación imprescindible para pagar a los trabajadores que desde el Ayuntamiento, realizan esta labor.

En lo que respecta al precio, destaca que como indica la ley, la Junta de Andalucía, a través de la Resolución de 23 de Noviembre de 2007 establece el precio costo por hora de servicio en 13 €/hora.

Señala que lo que la Ordenanza pretende es que todos los usuarios no paguen o paguen siempre que corresponda, y en función de sus ingresos. Resalta que a pesar de la obligación de esta aprobación la Ordenanza, las personas mayores con pensiones más bajas, no tendrían que pagar nada.

Concluye diciendo que no sólo se trata de la aprobación de unas ordenanzas; sino de dar continuidad a un servicio financiado mayoritariamente por la Diputación, que se lleva prestado desde el año 1.989.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Vicente Terenti Cordero para manifestar que en la primera página del informe emitido por la Intervención Municipal en su apartado cuarto se recoge expresamente que:

*"No consta en el expediente la existencia de informe técnico económico en el que se acredite el coste del servicio, que sirva de justificación a la fijación de la tarifa a que se refiere el artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal cuya aprobación se propone."*

Añade que según la Ley Reguladora de las Haciendas Locales las ordenanzas fiscales deben aprobarse a la vista del citado informe, significando que está claro que no está.

En su virtud cuestiona a la Sra. Interventora sobre cuál es su interpretación de lo que hay que hacer en esta situación.

La Sra. Interventora hace uso de la palabra para aclarar que ella no interpreta lo que deben hacer o no los miembros corporativos, significando que ellos son responsables de sus actuaciones.

Aclara que ella se limita a poner de manifiesto que no existe el procedimiento necesario para aprobar la imposición y ordenación de un precio público, siendo necesario la existencia del informe económico-financiero previo que justifique como mínimo que se cubra el coste del servicio. Y si no, añade, se podrá aprobar siempre ese coste, cuando razones de índole social, benéfico, cultural...lo aconsejen en beneficio del interés público; ya que explica que la diferencia hasta cubrir ese coste debe ser asumido y dotado en el Presupuesto Municipal.

El Portavoz de Izquierda Unida interviene nuevamente para preguntar a la Sra. Interventora si

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



aprueban y votan a favor la ordenanza fiscal, no se estaría incurriendo en prevaricación.

La Sra. Interventora contesta diciendo que es necesario el informe económico-financiero para la imposición o modificación de un tributo. Destaca que si la misma sale aprobada; cualquiera puede impugnar el acuerdo dando lugar a que el acuerdo se declare nulo de pleno derecho.

El Portavoz del Grupo de Izquierda Unida desea que conste en Acta ambas respuestas dadas por la Sra. Interventora Municipal.

Continúa en el uso de la palabra el Portavoz de Izquierda Unida para manifestar que, según lo señalado por el Delegado de Hacienda, con la aprobación de la Ordenanza se garantiza este servicio público. Reconoce sin embargo que llevan más de 30 años prestándose, desde 1989, pareciendo le por tanto que está garantizado.

Señala que en primer lugar hay que cuestionar a quién le toca prestar el servicio. Respondiendo que no es un servicio de competencia municipal; sino exclusiva de la Junta de Andalucía, debiendo financiar ésta el 100% de su coste.

Pero aclara que ello no es así y en realidad lo que existe es una delegación responsabilidades de la Junta de Andalucía en la Diputación y de ésta en el Ayuntamiento; que en definitiva es el asume esta responsabilidad.

Destaca que este servicio es básico, universal y gratuito; pero que sin embargo lo está asumiendo el Ayuntamiento aunque, gran parte de la financiación proviene de la Diputación. Añade sin embargo que al Ayuntamiento le cuesta dinero prestar este servicio porque la Junta de Andalucía no hace lo que le corresponde; que es dar el servicio.

Significa que se está preparando una nueva Ley Andaluza de Servicios Sociales que considera abre la puerta a la privatización de los servicios, llegando a recoger que las prestaciones sociales básicas estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias de Andalucía. Aclara por tanto diciendo que si hay dinero se presta el servicio y si no, no se presta.

Añade el Sr. Terenti que en la Diputación de Sevilla donde gobierna el PSOE aprobó un Reglamento que facilita la privatización, al fijar el precio del servicio, extremo que aclara obliga a aprobar una Ordenanza Reguladora del Servicio y una Fiscal al Pleno Corporativo con el fin de que entre en vigor por imposición de la Diputación. Aclara que ello forma parte de un plan mayor que da lugar a un abandono progresivo de lo público y un camino hacia la privatización.

Destaca que si la Diputación no cumple y el Ayuntamiento no puede hacer frente a estos costes, se podrá sacar a concurso para que se preste el servicio por una empresa privada; produciéndose así una rebaja del precio; resintiéndose por tanto el servicio a los usuarios.

Manifiesta que por otra parte en la Ordenanza Fiscal se establece una tabla de valoraciones de este servicio; que hasta ahora era básico, universal y gratuito, y pasa a ser de copago.

Añade que si el usuario cobra mensualmente menos de 532 € no está obligado a pagar; pero si supera esta cantidad está obligado a pagar un coste por hora, que según el cálculo iría de 532 hasta mil y pico de euros, teniendo que pagar un coste hora de 0,65 y si supera estos mil y pico de euros al mes; tendría que pagar 1,30 € coste por hora y así progresivamente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



Aclara que si el usuario del servicio de ayuda a domicilio supera los 6.390 € al año; se ve obligado a pagar.

Insiste el Portavoz de Izquierda Unida que ésta Ordenanza fiscal es una más de los recortes que está efectuando en Andalucía el PSOE andaluz.

Aclara que todo lo dicho es achacable al gobierno de la Junta de Andalucía y a la Diputación, gobernada por el PSOE; significando que el PSOE de Sanlúcar se está viendo obligado a traer esta Ordenanza a Pleno, aunque desconoce el sentir de dicho Grupo Político, al que siempre le presupone la mejor voluntad.

Añade que el Equipo de Gobierno se ve obligado a aprobar la Ordenanza por lo explicado por el Delegado de Hacienda ya que si no, bajarían los ingresos y se dificultaría el pago del servicio.

Aclara que no obstante lo anterior, es necesario que se denuncien estas políticas, extremo que pone de manifiesto Izquierda Unida de Sanlúcar la Mayor, no pudiendo permitirse que personas con menos renta y situación de dependencia paguen unos servicios que entienden deben ser públicos y gratuitos, considerando lo explicitado anteriormente como un recorte a los servicios públicos y una línea roja infranqueable. Extremo que entiende es un atropello a los derechos básicos de las personas, justificando por ello el voto en contra de su Grupo por coherencia.

Acto seguido hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio M. Pérez Márquez para destacar que en la actualidad las personas que disfrutan del servicio de Ayuda a domicilio no pagan absolutamente nada.

Muestra su conformidad a lo manifestado por el Representante del Grupo de Izquierda Unida, significando que es una obligación impuesta desde la Diputación; de forma que se firma lo que proponen o dejan de pagar; perdiéndose más, por lo que considera que tienen poco margen de actuación.

Significa que el ciudadano debe ser conocedor de ello; ya que este servicio es de los más básicos, por prestarse a las personas más necesitadas y débiles.

Señala por otra parte que en el punto cuarto del informe emitido por la Tesorería Municipal, se llega a afirmar que no consta en el expediente la existencia de informe técnico económico en el que se acredite el coste del servicio, que sirva de justificación a la fijación de la tarifa, considerando que los asuntos que se someten al parecer del Pleno deben estar conclusos, con todos los informes técnicos necesarios; ya que significa que muchas iniciativas provenientes de los Grupos Municipales se paralizan por omitir los informes correspondientes.

Anuncia que el Grupo Popular se va a abstener en este punto del orden del día; para no perder la ayuda de Diputación para los sanluqueños, sin estar de acuerdo porque se tenga que pagar el servicio.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel J. Suárez Morales para manifestar que el servicio de Ayuda a domicilio es más bien un servicio impropio del Ayuntamiento y que debe ser prestado por la Junta de Andalucía al ser de su competencia, reconociendo sin embargo que los beneficiarios del mismo son los ciudadanos sanluqueños.

Significa que según se trató en Junta de Portavoces es un servicio que recibe una subvención de

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	7/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



140 mil € aproximadamente y que el resto hasta cubrir el servicio se financia desde el Ayuntamiento, reseñando que el servicio no se puede dejar de prestar, extremo que perjudicaría a sus destinatarios.

Comparte la opinión vertida por los Portavoces de Izquierda Unida y Popular y espera que también del Grupo Independiente Sanluqueño.

Añade que los expedientes deben venir concluidos y terminados, con los informes, para garantía de todos.

Adelanta que el sentido del voto de su Grupo será la abstención con el fin de que el servicio se siga prestando, debiendo financiar el Ayuntamiento lo que sea necesario para que el servicio se preste y no se pierda la subvención.

Interviene acto seguido el Representante del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Manuel Colorado Castaño para destacar que su Grupo está absolutamente en contra de que se apruebe la Ordenanza Fiscal de Ayuda a Domicilio, siendo uno de los servicios de índole básica que se presta a personas mayores e incapacitadas de la localidad que así lo requieran.

Añade que el Ayuntamiento lleva 30 años prestando este servicio y considera que no se puede dar un paso atrás, por muchas presiones que ejerzan la Junta de Andalucía o la Diputación de Sevilla.

Aclara que hay que buscar alternativas y hacer gestión, extremo que considera que es el problema. Destaca que hay una Ley Básica de la Junta de Andalucía que obliga a prestar ese servicio a la Junta; significando que hay que cumplir las leyes; precisando que la Junta también.

Reseña que el servicio de Ayuda a domicilio debe ser financiado íntegramente por la Junta de Andalucía al ser su competencia.

Aclara que los usuarios que cobren más de 532 € al mes, pensión muy baja, van a tener que pagar el servicio de ayuda a domicilio.

Insiste el Representante del Grupo Independiente Sanluqueño que la Junta de Andalucía debe financiar íntegramente el servicio al cien por cien, debiendo exigirse desde el Ayuntamiento que la Junta de Andalucía cumpla la ley.

Por lo anterior muestra su total desacuerdo a que se apruebe una Ordenanza Fiscal por la que Diputación financie el 75% y se tenga que cobrar este servicio.

Reseña que desde la Alcaldía se deben efectuar las gestiones oportunas para conseguir que la Junta de Andalucía atienda al cumplimiento de la misma, que es la financiación íntegra del mencionado servicio.

Reitera que el Grupo Independiente Sanluqueño está absolutamente en contra de la aprobación de estas Ordenanzas, significando que se debe requerir por parte del Ayuntamiento a la Junta de Andalucía el cumplimiento de la norma.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para destacar que se está sometiendo al Pleno una Ordenanza Fiscal que habla de qué catálogos de servicios ofrece el Servicio de Ayuda a Domicilio; suponiendo garantizar unos derechos que van a recibir los vecinos (mayores y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		





dependientes).

Significa que si el Pleno aprueba una Ordenanza Reguladora de estos derechos; ya los ciudadanos pueden reclamar porque existe una Carta de Servicios.

Aclara respecto a la privatización de los servicios, que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor es uno de los pocos de la Provincia de Sevilla; que es un servicio público prestado con trabajadores públicos, y añade que según infiere cree que el Pleno desea que eso continúe así. Por lo que considera que respecto a la privatización de los servicios aludidos por el Grupo de Izquierda Unida, considera que ésta privatización ya se ha iniciado en muchos Ayuntamientos donde los servicios de Ayuda a Domicilio los presta una empresa privada.

Destaca que mediante la Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio se equipara este servicio a la Ley de Dependencia y homologa una serie de derechos y deberes de los usuarios.

Aclara que no se muestra de acuerdo con que se cobre, pero sin embargo manifiesta que hoy se encuentran en una encrucijada; ya que no se trata sólo de la aprobación de las Ordenanzas sino de la continuidad del servicio.

Respecto al pago progresivo previsto en la Ordenanza, indudablemente considera que los ingresos a partir de los cuales se paga; 532 €, son pequeños, pero reconoce que también hay ingresos más bajos aún, y que si bien entiende que se debería cobrar el servicio por ejemplo a partir de 1.500 €, sin embargo entiende que con eso es con lo que se cuenta.

Añade que los usuarios que están en dependencia si pagan y que en definitiva lo que hay que hacer es rediseñar el modelo.

En lo que respecta a la omisión del informe económico financiero, aclara que se establece por ley el precio, por una ley que dicta la Junta para toda Andalucía; cuantificándose en 13 €/hora, considerando que no es un precio caprichoso, aplicándose en la mayoría de los Ayuntamientos.

Respecto a la incapacidad aludida de la Alcaldía, significa que ello sería predicable de la inmensa mayoría de los Ayuntamientos de Sevilla.

Reconoce que durante los 30 años que se lleva prestando el servicio, la Diputación de Sevilla está colaborando económicamente, estando determinado como servicio social básico de esa administración pública.

Concluye diciendo que es importante aprobar lo que se somete al parecer del Pleno para que se siga prestando el servicio, agradeciendo la gran responsabilidad demostrada a los Grupos Municipales Popular, Alternativa por Sanlúcar, así como el discurso del Sr. Terenti. Así como el del Sr. Colorado con el que coincide, en algunas cosas sí y en otras no.

Seguidamente interviene el Portavoz de Izquierda Unida, D. Vicente M. Terenti para reconocer que en los Ayuntamientos donde gobierna Izquierda Unida están teniendo por desgracia que aprobar estas Ordenanzas. Reconoce que existen otras fórmulas pero que por temas de plazos se torna difícil.

Por otra parte aclara que cuando se ha referido a la privatización de los servicios, no se estaba refiriendo al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor sino a otras instancias superiores.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



El Portavoz del Grupo Popular interviene para reseñar que el sentido de su voto será el de la abstención; únicamente para que no se pierdan las ayudas provenientes de la Diputación.

El Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar toma la palabra para manifestar que igualmente el motivo de su abstención es con el fin de que no se pierdan los fondos aportados por Diputación a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

A continuación hace uso de la palabra el Representante del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Manuel Colorado Castaño para destacar que le sorprende las intervenciones de sus compañeros de Pleno, ya que entiende que la única manera de que los ciudadanos no paguen es no aprobando una Ordenanza Fiscal que obligue a ello.

Considera por contra que lo que se tiene que hacer es gestionar y conseguir que la Administración competente; que es la Junta de Andalucía, sufrague íntegramente el costo del servicio; un servicio -que precisa- es básico.

Cuestiona dónde está el condicionante al que están aludiendo; de que si no se aprueba se deja de prestar el servicio.

Insiste por tanto en que hay que exigir, obligar y colaborar con la Alcaldía-Presidencia para que la Junta de Andalucía afronte la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Y buscar por tanto la manera de que financie el servicio de la Administración competente; y no los ciudadanos de Sanlúcar.

Destaca finalmente que los ciudadanos que reciben el servicio de ayuda a domicilio son generalmente personas con necesidades y pensiones muy bajas; considerando que haya que ser políticamente responsables en este asunto; por ello justifica el voto negativo de su Grupo.

El Portavoz de Izquierda Unida hace uso de la palabra para reseñar que votará en contra de este punto al considerar que hay que denunciar estas políticas, significando que el Grupo Provincial de Izquierda Unida está preparando iniciativas para que esto quede sin efecto.

Seguidamente el Portavoz del Grupo Popular interviene para recordar que la Diputación lleva pagando 30 años la prestación de este servicio y si se deja de ingresar ello constituye una parte muy importante de los presupuestos. Considera que en este asunto hay que ser prudentes, manifestando que ello no significa que no haya que pelear el asunto, como sugiere el Sr. Colorado.

El Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar interviene para recordar que se lleva mucho tiempo recibiendo de Diputación unos 140 mil euros; aportando el Ayuntamiento más de 40 mil euros anuales. Cuestiona que sí se dejan de percibir esa subvención qué se puede hacer, de donde se restará.

Anuncia que cuando el Grupo Izquierda Unida tenga la Moción preparada, él será el primero en firmarla para que ningún ciudadano tenga que pagar por la prestación de éste servicio.

Hace uso de la palabra el Sr. Colorado Castaño para reseñar que se les está diciendo, desde otras instancias, que no se presta el servicio si no se aprueban las Ordenanzas; cuestionando dónde viene dicho esto; ya que a él únicamente le vale si ello se dice por escrito y conforme ley.

Entiende que con la aprobación de esta Ordenanza el Ayuntamiento está sirviendo de cobaya en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



los experimentos de la Junta de Andalucía y de Diputación respecto a los Ayuntamientos gobernados por el Partido Socialista. Significa que en Sanlúcar no debería pasar esto, ya que el Partido Socialista no gobierna en mayoría; sino en minoría.

Por todo ello, el Área de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Tte. de Alcalde-Delegada, ha considerado conveniente, a instancia de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, la presentación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Dicho texto elaborado por los Servicios Sociales Municipales, siguiendo las directrices marcadas por la Excm. Diputación Provincial, adapta en su articulado todo lo recogido en la normativa reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía hasta la fecha y se configura como el instrumento básico de referencia, tanto para profesionales como para Ayuntamientos. En él se regulan todos los criterios técnicos necesarios para prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia, adecuando su funcionamiento, a lo estipulado en la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y Orden de 21 de marzo de 2012.

Informe de la Trabajadora Social D<sup>a</sup> Magdalena Rios López, de fecha 21 de Enero de 2016, que obra en el expediente.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación por siete votos a favor del Grupo Socialista (7), seis en contra; de los Grupos, Independiente Sanluqueño (5) e Izquierda Unida (1) y cuatro abstenciones de los Grupos, Alternativa por Sanlúcar (3) y Popular (1), adoptan los siguiente acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la Ordenanza para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se dice como sigue:

**"ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

*La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

**Artículo 2. Definición.**

*El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o*

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	11/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



*desenvolverse en su medio habitual.*

**Artículo 3. Destinatarias y destinatarios.**

*Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en el municipio de Sanlúcar la Mayor.*

**Artículo 4. Finalidad.**

*El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.*

**Artículo 5. Objetivos.**

*El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:*

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.*
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.*
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.*
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.*
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.*
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.*
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.*
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.*

**Artículo 6. Características.**

*El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes características:*

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.*
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.*
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.*
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.*
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



unidades de convivencia.

- f) *Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.*
- g) *Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.*
- h) *Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.*
- i) *Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.*
- j) *Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.*

## CAPÍTULO II

### Prestación del Servicio

#### Artículo 7. Criterios para la prescripción.

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) *Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.*
- b) *Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.*
- c) *Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psico social de la persona.*
- d) *Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.*
- e) *Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.*
- f) *Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.*

#### Artículo 8. Acceso.

**1.** *El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de la Unidad de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, cuyo Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO) atenderá la demanda y podrá derivarse de las siguientes situaciones:*

- a) *Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de de pendencia y del derecho a las prestaciones del*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



*Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.*

*El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las Corporaciones Locales, que deberán garantizarlo.*

*b) No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a la prestación de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por el Trabajador/a Social Coordinador del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

*La prescripción del servicio se efectuará mediante procedimiento reglado en la presente Ordenanza y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por la misma.*

*En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores.*

*2. En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de del Trabajador/a Social Coordinador Del Servicio De Ayuda a Domicilio, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.*

**Artículo 9. Intensidad del servicio.**

*1. Para determinar la intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio se utilizará el término horas de atención mensual, que es el módulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal.*

*2. La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el sistema previsto en la letra a) del artículo 8.1 de esta Ordenanza estará en función de lo establecido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, que deberá ajustarse a los intervalos previstos en el Anexo II (Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía).*

**Artículo 10. Actuaciones básicas.**

*1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:*

*a) Actuaciones de carácter doméstico.*

*b) Actuaciones de carácter personal.*

*2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.

b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

**Artículo 11. Actuaciones de carácter doméstico.**

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

**a) Relacionadas con la alimentación:**

1ª Preparación de alimentos en el domicilio.

2ª Servicio de comida a domicilio.

3ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

**b) Relacionados con el vestido:**

1ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

2ª Repaso y ordenación de ropa.

3ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

4ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

**c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:**

1ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

**Artículo 12. Actuaciones de carácter personal.**

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



**a) Relacionadas con la higiene personal:**

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

**b) Relacionadas con la alimentación:**

1. Ayuda o dar de comer y beber.
2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

**c) Relacionadas con la movilidad:**

1. Ayuda para levantarse y acostarse.
2. Ayuda para realizar cambios posturales.
3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

**d) Relacionadas con cuidados especiales:**

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
2. Orientación temporo-espacial.
3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
4. Servicio de vela.

**e) De ayuda en la vida familiar y social:**

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
2. Apoyo a su organización doméstica.
3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

**CAPÍTULO III**

**Derechos y deberes**

**Artículo 13. Derechos.**

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		





13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- c) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- f) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.

g) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.

h) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

**Artículo 14. Deberes.**

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- c) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- d) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- f) Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.
- h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

**CAPÍTULO IV**

**Organización y funcionamiento**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



**Artículo 15. Gestión del servicio.**

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad municipal y su organización es competencia del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.
2. En el caso de gestión indirecta las entidades o empresas prestadoras del servicio deberán cumplir los requisitos de acreditación previstos en el artículo 16, 17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio, así como el personal que las desarrolle, corresponderán al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

**Artículo 16. Procedimiento**

1. Para los beneficiarios que accedan a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio según el art. 8, a) se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria.

*El Ayuntamiento, tras recepcionar la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención de la Delegación Provincial de la consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía sobre concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, comunicará al beneficiario, a través del órgano municipal competente, el alta y la fecha de inicio de la prestación.*

*El/la trabajador/a Social, Coordinador/a del Servicio, informará al usuario sobre las condiciones y formalizarán el contrato para la prestación del mismo.*

2. Para los beneficiarios que accedan a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio según el art. 8 b) se establecen los siguientes criterios:

*El interesado/a o quien legalmente preceda presentará en el Registro General del Ayuntamiento, solicitud acompañada de:*

- ◆ *Fotocopia del D.N.I.*
- ◆ *Informe médico*
- ◆ *Justificantes de ingresos económicos relativos a todos los miembros de la unidad familiar.*
- ◆ *Certificado de empadronamiento familiar.*
- ◆ *Otros.*

*Si una solicitud no reuniera todos los documentos por la presente normativa se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por sesistido en su petición, archivándose ésta sin más trámite.*

*El/la Trabajador/a Social del Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO) a la vista de la documentación presentada, realizará las comprobaciones oportunas y elaborará Informe Social, efectuando, en su caso, visita domiciliaria, a fin de informar sobre la situación de necesidad en la que se*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



*encuentra el interesado/a.*

*El expediente de solicitud completo será derivado al Trabajador/a Social , Coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio, quién efectuará la propuesta técnica correspondiente. El órgano municipal competente resolverá y comunicará al interesado Resolución Definitiva.*

*En caso de resolución aprobatoria se le dará el alta en el servicio, se le informará de las condiciones y formalizará el contrato antes de comenzar a percibir la prestación. Si no existieran plazas disponibles en ese momento permanecerá en lista de espera.*

**Artículo 17. Recursos humanos.**

*El equipo básico para la prestación del servicio estará formado por Trabajadores/as y Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Además, para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros profesionales de los Servicios Sociales si así queda establecido en el proyecto de intervención.*

**Artículo 18. Trabajadores/a Social Coordinador/a del Servicio.**

*Este personal tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:*

**a) Respecto a la persona usuaria, en cada caso:**

1. Estudiar y valorar la demanda.
2. Elaborar el diagnóstico.
3. Diseñar un proyecto de intervención adecuado.
4. Programar, gestionar y supervisar en cada caso.
5. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
6. Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.

**b) Respecto al servicio:**

1. Coordinar técnicamente el servicio responsabilizándose de la programación, gestión y supervisión del mismo.
2. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
3. Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones del voluntariado en relación al servicio.
4. Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



5. Coordinarlo con el resto de servicios y recursos de la Red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

**Artículo 19. Auxiliares de Ayuda a Domicilio.**

1. Los Auxiliares y las Auxiliares de Ayuda a Domicilio son las personas encargadas de realizar las tareas establecidas por el Trabajador/a Social Coordinador del Servicio en las Corporaciones Locales. Estos profesionales deberán tener como mínimo la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios y tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.

2. El personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.

b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.

c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.

d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.

e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.

f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

**Artículo 20. Financiación.**

1. El Servicio se financiará a través de las diversas administraciones estatal, autonómica, provincial y local así como las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio.

2. Aportación de la persona usuaria del Servicio según su capacidad económica y personal.

Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio, **una vez determinada la capacidad económica personal**, será de aplicación la tabla establecida en la Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio. A estos efectos, en el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Asimismo, para el resto de usuarios/as que accedan al servicio según lo previsto en el art. 8.1 letra b) y c) que

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	20/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



no tengan reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida haberle sido prescrito el servicio por el Trabajador/a Social Coordinador/a del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio conforme a los criterios de la presente ordenanza se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tabla establecida en la Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio, **la renta per capita anual**, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada por los criterios establecidos en el artículo siguiente, dividida por el número de miembros de la misma.

La obligación del pago del precio público regulado en este Reglamento nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades relacionadas en el art. 10 del mismo.

El importe de la cuota se abonará mensualmente entregándose un recibo acreditativo del pago. La persona encargada del cobro rendirá mensualmente cuenta de los derechos recaudados, efectuando su ingreso en la oficina de recaudación municipal.

### **Artículo 21. Capacidad económica personal.**

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio. Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas

que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El periodo a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

### **Artículo 22. Revisión.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



1. La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.
2. La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo.

## CAPÍTULO V

### Régimen de Suspensión y Extinción

#### Artículo 23. Suspensión.

La prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- b) Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- c) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la presente Orden.
- d) Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.


#### Artículo 24. Extinción.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.
- c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- d) Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- e) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la presente Orden.
- f) Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.-** Prestación complementaria. Las actuaciones básicas podrán complementarse con prestaciones de carácter económico que se consideren necesarias, en orden a la efectividad del Servicio, para

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06	
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02	
Observaciones		Página	22/59	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>			

*cubrir necesidades domésticas, en caso de urgencia y con carácter coyuntural.*

**Segunda.** - *La prestación del servicio de Ayuda a Domicilio será incompatible con con la ayuda de servicios personales en el domicilio a que se tenga derecho a través de otros sistemas de prestación .*

**Tercera.** - *Titulación académica y cualificación profesional del personal auxiliar de ayuda a domicilio.*

*El personal auxiliar de ayuda a domicilio que, a la entrada en vigor de la presente Orden, carezca de la titulación académica o de la cualificación profesional necesarias para el desempeño de sus competencias funcionales, o de ambos requisitos, podrá prestar el servicio siempre que acredite, mediante de certificado de vida laboral, contratos de trabajo o certificado de Corporaciones locales titulares del servicio, haber trabajado al menos un año en la ayuda a domicilio.*

### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.** - *Se faculta al Ilustrísimo Señor Alcalde y por su Delegación al Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan contemplar los apartados contenidos en estas normas.*

**Segunda.** - *Estas normas, una vez aprobadas definitivamente entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, y previo cumplimiento de los trámites establecidos en los arts. 65.2 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

### ANEXO I: Baremo

#### A.- Capacidad funcional (máximo 40 puntos)

*Cuando la persona tena reconocido un determinado grado y nivel de dependencia, pero no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, conforme al calendario establecido en la Disposición final Primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se computará para la aplicación de este criterio la puntuación obtenida en el Baremo previsto en el Real Decreto 504/2007, 20 abril , por el que se aprueba el baremo de valoración de los grados y nieves de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años (publicado en el BOE nº 96 de 21 de abril).*

*Cuando la persona ha sido valorada conforme al Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y no tenga reconocida situación de dependencia se computará para la aplicación de este criterio la puntuación obtenida en el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años citada en el apartado anterior.*

*En ambos supuestos, para determinar la puntuación en este apartado se ajustará la puntuación obtenida conforme al baremo previsto en el Real Decreto citado a una escala comprendida entre los intervalos 0 y 40.*

*Cuando no haya sido valorada la capacidad funcional de la persona conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, se aplicará el baremo previsto en la tabla siguiente:*

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	23/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



Capacidades	Lo hace por si mismo	Lo hace con ayuda	Puntos
1. Comer y beber	0	6	
2. Regulación de la micción/defecación	0	5	
3. Lavarse/arreglarse	0	4	
4. vestir/calzarse/desvestirse/descalzarse	0	4	
5. Sentarse/levantarse/tumbarse	0	2	
6. Control de toma de medicación	0	1	
7. Evitar riesgos	0	1	
8. Pedir ayuda	0	2	
9. Desplazarse dentro del hogar	0	4	
10. Desplazarse fuera del hogar	0	4	
11. Realizar tareas domésticas	0	3	
12. Hacer compras	0	1	
13. Relaciones interpersonales	0	1	
14. Usar y gestionar el dinero	0	1	
15. Uso de los servicios a disposición del público.	0	1	
<b>A. TOTAL PUNTOS</b>			

**B.- Situación Sociofamiliar – redes de apoyo (máximo 35 puntos)**

PUNTOS	
1. Persona que vive sola y no tiene familiares	35
2. Unidades de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención.	35
3. Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el servicio	30
4. Tiene familiares residentes en municipios que no prestan ayuda	25
5. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional, e insuficiente	20
6. Su entorno le atiende habitual y continuadamente, precisando actuaciones ocasionales	10
<b>B. TOTAL PUNTOS</b>	

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	24/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		





**C.- Situación de la vivienda habitual (máximo 5 puntos)**

<b>PUNTO</b>	
1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	<b>3</b>
2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	<b>1</b>
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	<b>1</b>
<b>C. TOTAL PUNTOS</b>	

**D. Situación económica Tramos de renta personal anual (máximo 15 puntos)**

<b>% IPREM</b>	<b>PUNTOS</b>
1. 0 % - 100 %	<b>15</b>
2. 100'01 % - 150 %	<b>12</b>
3. 150'01 % - 200 %	<b>9</b>
4. 200'01 % - 250 %	<b>6</b>
5. 250'01 % o más	<b>0</b>
<b>D. TOTAL PUNTOS</b>	

**E.- Otros factores** Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada (máximo 5 puntos)

**E. TOTAL PUNTOS:**

**BAREMO RESUMEN**

	<b>PUNTOS</b>
A. Capacidad funcional	
B. Situación sociofamiliar – redes de apoyos	
C. Situación de la vivienda habitual	
D. Situación económica	
E. Otros factores	
<b>PUNTUACIÓN TOTAL (A+B+C+D+E)</b>	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



En la ponderación de los supuestos de las situaciones de los apartados B y D se tendrán en cuenta su carácter concluyente, es decir, cada persona o unidad de convivencia solo podrá contemplarse en uno de los supuestos previstos. Los supuestos del apartado C no son excluyente.

Para las unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio, a efecto de la valoración del apartado D, se tendrá en cuenta la renta percapita anual en lugar de la renta personal anual.

### ANEXO II

*intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio según grado y nivel de Dependencia.*

<i>Grado y Nivel de Dependencia</i>	<i>Intensidad horaria mensual</i>
GRADO III NIVEL II	Entre 70 y 90 horas
GRADO III NIVEL I	Entre 55 y 70 horas
GRADO II NIVEL II	Entre 40 y 55 horas
GRADO II NIVEL I	Entre 30 y 40 horas

### ANEXO III

*Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio*

<i>Capacidad Económica personal</i>	<i>% Aportación</i>
< = 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM < = 2 IPREM	5 %
> 2 IPREM < = 3 IPREM	10 %
> 3 IPREM < = 4 IPREM	20 %
> 4 IPREM < = 5 IPREM	30 %
> 5 IPREM < = 6 IPREM	40 %
> 6 IPREM < = 7 IPREM	50 %
> 7 IPREM < = 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM < = 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM < = 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

**SEGUNDO:** Someter al presente acuerdo al trámite de exposición pública, de conformidad con lo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones.

**TERCERO:** Facultar a la Alcaldía - Presidencia, tan ampliamente como en Decreto proceda, para la ejecución de los precedente acuerdos.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

El Área de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Tre. de Alcaldedelegada, ha considerado conveniente -a instancia de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla- el establecimiento del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como la aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Dicho texto, elaborado por los Servicios Sociales Municipales, siguiendo las directrices marcadas por la Excm. Diputación Provincial, pretende dotar de seguridad jurídica a los usuarios de dicho servicio, determinado con claridad los obligados al pago de dicho tributo local, y la participación de los mismos en el coste del servicio.

A la vista de todo lo expuesto, esta Tenencia de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Visto el informe conjunto de la Intervención y Tesorería Municipal. El Pleno de la Corporación por siete votos a favor del Grupo Socialista (7), seis en contra de los Grupos, Grupo Independiente Sanluqueño (5) e Izquierda Unida (1) y cuatro abstenciones de los Grupos, Alternativa por Sanlúcar (3) y Popular (1), adoptan los siguiente acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que dice como sigue:

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO  
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO  
DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

**Artículo 1. Fundamento y Naturaleza**

*De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación el art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se registrá por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

**Artículo 2. Concepto**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



*El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del SAD en este Ayuntamiento.*

### **Art. 3 Objeto**

*El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

### **Art. 4 Tarifa**

*1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.*

*2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el Art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 13 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.*

*En la Resolución Aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:*

- De identificación del expediente
- Del servicio a prestar
- La identificación del/la profesional que presta el servicio
- La fórmula contractual, en caso de que exista
- El precio público

*A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).*

*3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el Art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:*

#### **TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO**

<b>CAPACIDAD ECONOMICA PERSONAL / RENTA PER CAPITA ANUAL</b>	<b>% APORTACIÓN</b>
--	---------------------

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



$\leq 1$ IPREM	0 %
$> 1$ IPREM $\leq 2$ IPREM	5%
$> 2$ IPREM $\leq 3$ IPREM	10%
$> 3$ IPREM $\leq 4$ IPREM	20 %
$> 4$ IPREM $\leq 5$ IPREM	30 %
$> 5$ IPREM $\leq 6$ IPREM	40 %
$> 6$ IPREM $\leq 7$ IPREM	50 %
$> 7$ IPREM $\leq 8$ IPREM	60 %
$> 8$ IPREM $\leq 9$ IPREM	70 %
$> 9$ IPREM $\leq 10$ IPREM	80 %
$> 10$ IPREM	90 %

#### **Art. 5 Obligados al pago.**

Están obligados al pago de este precio público:

- Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- Sus representantes legales
- El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el art. 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

#### **Artículo 6. Pago**

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

#### **Artículo 7. Gestión**

La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

a) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla

b) Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor,

#### **Disposición final**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria."

**SEGUNDO.-** Someter el presente al trámite de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la ejecución de los precedentes acuerdos.

**PUNTO QUINTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA, ENMENDADA A INSTANCIAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A DEMOCRATIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS PÚBLICOS LOCALES PARA GARANTIZAR SU INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD.**

Se da cuenta a la Moción presentada por el Grupo Izquierda Unida, enmendada a instancia del Grupo Municipal Socialista, relativa a la Democratización del Funcionamiento de los Medios Públicos Locales para garantizar su independencia y objetividad, cuyo contenido literal es el siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

*Las Directivas Europeas 89/552/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo del 3 de octubre de 1989, y sus posteriores modificaciones. (Directiva 97/36/CE, Directiva 2007/65/CE y Directiva 2010/13/UE), marcan lo siguiente en relación a los servicios de comunicación audiovisual:*

*"Se trata de una función de interés público primordial. Su importancia es cada vez mayor para las sociedades y para la democracia, sobre todo por garantizar la libertad de la información, la diversidad de opinión, y el pluralismo de los medios de comunicación, así como para la educación y la cultura."*

*La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, habla en su preámbulo de que "Los contenidos audiovisuales y su demanda forman parte de la vida cotidiana del ciudadano actual. No se concibe el mundo, el ocio, el trabajo o cualquier otra actividad sin lo audiovisual."*

*Por lo tanto, es evidente que la trascendencia de las políticas de desarrollo y fomento de la comunicación repercute en el tejido social de la ciudad, en las condiciones de vida de los vecinos y en la propia construcción de la ciudad. Por eso, se hace necesario que su planificación y puesta en práctica se realicen en un clima de consenso y concertación social, lo que hace que sea aconsejable arbitrar los mecanismos más adecuados para dar participación a los interlocutores sociales más representativos en el diseño e implementación de los mismos. Debemos escapar de la histórica y polémica politización del control de los medios audiovisuales. Nos gustaría que los medios públicos municipales gozarán de una gestión democrática.*

*Deberíamos escapar de ese "modus operandi" casi institucionalizado en el que la gestión es excluyente, y se extienden la complacencia, el optimismo y la omnipresencia del alcalde, o quien interese del equipo de gobierno. Este modelo incluso ha superado la prueba de consolidación por la vía de la alternancia; cuando cambian las siglas que gobiernan un determinado municipio, puede que cambie el discurso, pero no las prácticas ni el modelo.*

*En resumen, deberíamos acotar el discurso único y la gestión privativa de los medios públicos,*

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	30/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



ofreciendo a la ciudadanía los medios para avanzar en la transformación social. Es muy importante que el espacio de informativos no sea el monopolio del gobierno municipal; hay que ser responsables y exigir los mínimos de neutralidad de un servicio público. Un medio público no está para la obtención de logros políticos parciales.

Todas las medidas propuestas a continuación tienen como fin **garantizar la objetividad y la independencia** de la radio y medios públicos de información y comunicación, abrir al pueblo los espacios, **permitiendo la participación en la mayoría de ellos de los ciudadanos**, por vía telefónica, presencial y/o redes sociales, la creación en hora de máxima audiencia de **programas de utilidad pública**.

Perseguimos así que los medios públicos no sean nunca más una herramienta de propaganda partidista, sino un **SERVICIO PÚBLICO AL SERVICIO DEL INTERÉS GENERAL**. Pero también un salto de calidad de los contenidos, garantía de espacios educativos, formativos, de fomento de la identidad local, la integración social, la perspectiva de género, etc. Espacios que propicien una interactividad real, posibilitando el control social de los representantes políticos. Programación de espacios de debate que recojan la diversidad del municipio, abriendo una ventana a la creatividad social, permitiendo la elaboración de espacios propuestos, impulsados y protagonizados por los ciudadanos.

Por todo ello el grupo municipal de Izquierda Unida propone al Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Todos los medios públicos municipales de comunicación e información al ciudadano se registrarán por los principios de **independencia, pluralidad, transparencia, participación ciudadana y objetividad**.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, se crea un **CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO** independiente, de funcionamiento democrático, no meramente consultivo, sino **vinculante**, con una composición que garantice la diversidad: pluralidad política, representación vecinal, presencia de la comunidad educativa, la esfera cultural, el mundo del deporte, los sindicatos, los movimientos sociales, los ciudadanos, etc.

**TERCERO.-** Todos los medios públicos municipales de comunicación e información, presentes y futuros, quedan sujetos a las resoluciones del **CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO**.

**CUARTO.-** Las funciones del **CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO** son fijar y verificar los criterios, directivas, procedimientos de participación ciudadana y transparencia, diseño y aprobación de formatos de contenidos, el diseño de espacios, la supervisión del funcionamiento de cada medio público, la elaboración del libro de estilo vinculante en la labor periodística en dichos medios, la emisión de informes periódicos y eventuales, fiscalización y control de la labor del Área de Comunicación, así como cualquier otro aspecto relacionado con el cumplimiento de las funciones de los servicios públicos de comunicación e información.

**QUINTO.-** Composición del **CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO** será como sigue:

**I. Garantes de la función comunicacional. Miembros permanentes con derecho a voto:**

1. Presidente: El delegado de Comunicación,
2. Hasta tres representantes de l@s trabajador@s del Área de Comunicación y Radio (estableciendo turnos rotatorios según disponibilidad del personal), con derecho a sólo un voto,
3. Un representante de cada grupo municipal,
4. Un panel de entre 3 a 6 expertos en comunicación elegidos por los representantes de los grupos municipales por mayoría simple entre los voluntarios que se presenten y que sean residentes en Sanlúcar la Mayor,

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	31/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



5.Un representante de cada colectivo local en cuyos estatutos los fines incluyan el fomento de Transparencia, Participación Ciudadana y la Veracidad de la Información como garantía para una Democracia Plena.

6.Un representante delegado por el Consejo de Asociaciones dependiente de Participación Ciudadana.

**II. Garantes de la riqueza y diversidad de los contenidos. Participantes Consultivos no permanentes con voz, pero sin derecho a voto:**

- Representantes sindicales,
- Delegad@s de Cultura, Deporte, Participación Ciudadana y Educación.
- Representantes de asociaciones o colectivos locales,
- Representantes de clubs y agrupaciones deportivas,
- Representantes de la esfera cultural,
- Representantes Estudiantiles y
- Personas afectadas o partícipes en asuntos tratados en el orden del día.

**SSEXTO.- Elección y Renovación del CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO.** Una vez constituida la nueva corporación municipal, cada grupo municipal designará a un representante. Estos, junto al delegado de comunicación, de entre los nombres de periodistas o expertos en comunicación propuestos, elegirán mediante votación a los expertos que formarán parte del consejo. La plantilla designará a un representante y lo comunicará mediante escrito dirigido al señor delegado y al consejo. Por último, los colectivos interesados en formar parte del consejo con carácter permanente registrarán un escrito dirigido al señor delegado y al consejo exponiendo sus motivos y adjuntando copia de los estatutos donde se identifique claramente la vinculación con fines informativos. Los representantes de los grupos municipales, junto con el señor delegado del área de Comunicación votarán la incorporación de dicho colectivo al consejo. Si alguno de los miembros del consejo cesa en su responsabilidad su puesto será ocupado por un nuevo miembro elegido por el mismo proceso por el cual fue el miembro cesante designado. Al terminar el mandato el consejo quedará activo en funciones hasta la constitución de la nueva corporación y la designación consiguiente de los nuevos miembros del consejo.

**SÉPTIMO.- Remuneración de los miembros del CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO.** Al tratarse de un consejo ciudadano, la voluntariedad y la vocación de servicio público deben prevalecer, por lo tanto este órgano **no será remunerado**.

**OCTAVO.- Carácter de las sesiones del CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO.** Las sesiones de este órgano serán públicas, permitiéndose la asistencia de cualquier persona que así lo desee y su participación en un turno de palabra que se establecerá al final de la sesión como punto obligatorio del orden del día. Además cualquier persona o colectivo, a través de un representante acreditado, que manifieste y pueda justificar ser parte interesada o afectada por un punto del orden del día, podrá participar en el debate de dicho punto. Con carácter consultivo, queda abierta a la participación de los agentes sociales que considere sea oportuno al fin de contribuir en el debate y la elaboración de propuestas.

**NOVENO.- Convocatoria de sesión del CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO.** La convocatoria de sesión del CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO se realizará por iniciativa del Delegado de Comunicación, por la solicitud de uno de los grupos municipales, a instancia de un tercio de los miembros del CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO. De manera automática se convocará sesión urgente, en un plazo inferior a tres días hábiles, cuando uno o más de los miembros del CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO o un ciudadan@ de Sanlúcar la Mayor registre una instancia denunciando una irregularidad en el funcionamiento de los medios públicos de comunicación e información municipales.

**DÉCIMO.- El CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO deberá desarrollar un reglamento que**

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	32/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		





autorregule sus funciones, dentro de la legalidad vigente y basado en los principios de **independencia, pluralidad, transparencia, participación ciudadana y objetividad.**

**DÉCIMO PRIMERO.-** El CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO debe **garantizar la objetividad y la independencia** de la radio y medios públicos de información y comunicación, promover las medidas para abrir al pueblo los espacios, **permitiendo la participación en la mayoría de ellos de los ciudadanos y ciudadanas.** Deberá promover la creación de **programas de utilidad pública** como debates y tertulias políticas con participación de representantes de todos los partidos, programas de denuncia ciudadana, programas para la puesta en valor de otras realidades sociales (LGTBi, cultura alternativa, interculturalidad,...), programas para el fomento de la cultura, programas de actualidad local en materias como cultura, juventud, empleo, formación, etc.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Todos los espacios radiofónicos establecerán al menos una vía de participación ciudadana.

**DÉCIMO TERCERO.-** El acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a la participación en los medios públicos municipales de comunicación e información, con especial cuidado en la radio pública, será reglamentado por el CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO de manera **que garantice que la intervención, colaboración, participación continuada, derecho a réplica, etc. no dependa NUNCA de una decisión política, sino de los derechos ciudadanos expresados en la Constitución Española y de la expresa voluntad del pueblo soberano de Sanlúcar la Mayor de que los medios públicos sean abiertos al pueblo. Corresponderá a los profesionales de la radio pública administrar las decisiones relativas a la participación y planificación de las intervenciones ciudadanas y de otros agentes sociales, siempre en función de lo expresado en el reglamento de acceso y participación en los medios públicos municipales.**

**DÉCIMO CUARTO.-** Todas los estos acuerdos deberán llevarse a efecto antes del 1 de Febrero de 2016, a excepción de la redacción y aprobación del Reglamento que deberá quedar resuelto en el año 2016. La constitución plena con todos los miembros del CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO quedará completada antes del 1 de Febrero de 2016. **La primera sesión, o constitutiva, se fija para el 2 de Diciembre.** En la misma, se realizarán los procesos de elección de los miembros permanentes del consejo.

**DÉCIMO QUINTO.-** Toda cuestión relativa a la función de comunicación e información ejercida desde los medios de comunicación o soportes de información municipales queda sujeta a las directrices, reglamento, libro de estilo y resoluciones emitidas por el CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO."

Seguidamente se presenta "in voce" la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN presentada por el Grupo Independiente Sanluqueño al apartado II, del punto 5 de la parte dispositiva del acuerdo, relativa a los participantes consultivos no permanentes con voz, pero sin derecho a voto; incluyendo:

- Representantes del Consejo de Hermandades y Cofradías.

Igualmente por parte del Grupo Socialista se presenta "in voce" la siguiente ENMIENDA DE ACLARACIÓN, del punto 3, apartado I del punto 5 de la parte dispositiva:

- 3. Un representante de cada Grupo Municipal, nombrado por cada Grupo Municipal, no siendo necesario que tenga la condición de Concejal.

Ambas enmiendas son aceptadas unánimemente; quedando incorporada al texto definitivo.

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	33/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



En virtud de lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los diecisiete miembros de hecho y de derecho que la componen; esto es, con los votos a favor de los Grupos Municipales; Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Todos los medios públicos municipales de comunicación e información al ciudadano se regirán por los principios de **independencia, pluralidad, transparencia, participación ciudadana y objetividad.**

**SEGUNDO.-** A tal efecto, se **crea un CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO** independiente, de funcionamiento democrático, no meramente consultivo, sino **vinculante**, con una composición que garantice la diversidad: pluralidad política, representación vecinal, presencia de la comunidad educativa, la esfera cultural, el mundo del deporte, los sindicatos, los movimientos sociales, los ciudadanos, etc.

**TERCERO.-** Todos los medios públicos municipales de comunicación e información, presentes y futuros, quedan sujetos a las resoluciones del CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO.

**CUARTO.-** Las **funciones del CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO** son fijar y verificar los criterios, directivas, procedimientos de participación ciudadana y transparencia, diseño y aprobación de formatos de contenidos, el diseño de espacios, la supervisión del funcionamiento de cada medio público, la elaboración del libro de estilo vinculante en la labor periodística en dichos medios, la emisión de informes periódicos y eventuales, fiscalización y control de la labor del Área de Comunicación, así como cualquier otro aspecto relacionado con el cumplimiento de las funciones de los servicios públicos de comunicación e información.

**QUINTO.-** Composición del CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO será como sigue:

**I. Garantes de la función comunicacional. Miembros permanentes con derecho a voto:**

- 1.- Presidente: El delegado de Comunicación,
- 2.- Hasta tres representantes de l@s trabajador@s del Área de Comunicación y Radio (estableciendo turnos rotatorios según disponibilidad del personal), con derecho a sólo un voto,
- 3.- Un representante de cada grupo municipal, nombrado por cada Grupo Municipal, no siendo necesario que tenga la condición de Concejal.
- 4.- Un panel de entre 3 a 6 expertos en comunicación elegidos por los representantes de los grupos municipales por mayoría simple entre los voluntarios que se presenten y que sean residentes en Sanlúcar la Mayor,
- 5.- Un representante de cada colectivo local en cuyos estatutos los fines incluyan el fomento de Transparencia, Participación Ciudadana y la Veracidad de la Información como garantía para una Democracia Plena.
- 6.- Un representante delegado por el Consejo de Asociaciones dependiente de Participación Ciudadana.

**II. Garantes de la riqueza y diversidad de los contenidos. Participantes Consultivos no permanentes con voz, pero sin derecho a voto:**

- Representantes sindicales,
- Delegad@s de Cultura, Deporte, Participación Ciudadana y Educación.
- Representantes de asociaciones o colectivos locales,
- Representantes de clubs y agrupaciones deportivas,
- Representantes de la esfera cultural,
- Representantes Estudiantiles y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



- Personas afectadas o partícipes en asuntos tratados en el orden del día.
- Representantes del Consejo de Hermandades y Cofradías.

**SEXTO.- Elección y Renovación del CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO.** Una vez constituida la nueva corporación municipal, cada grupo municipal designará a un representante. Estos, junto al delegado de comunicación, de entre los nombres de periodistas o expertos en comunicación propuestos, elegirán mediante votación a los expertos que formarán parte del consejo. La plantilla designará a un representante y lo comunicará mediante escrito dirigido al señor delegado y al consejo. Por último, los colectivos interesados en formar parte del consejo con carácter permanente registrarán un escrito dirigido al señor delegado y al consejo exponiendo sus motivos y adjuntando copia de los estatutos donde se identifique claramente la vinculación con fines informativos. Los representantes de los grupos municipales, junto con el señor delegado del área de Comunicación votarán la incorporación de dicho colectivo al consejo. Si alguno de los miembros del consejo cesa en su responsabilidad su puesto será ocupado por un nuevo miembro elegido por el mismo proceso por el cual fue el miembro cesante designado. Al terminar el mandato el consejo quedará activo en funciones hasta la constitución de la nueva corporación y la designación consiguiente de los nuevos miembros del consejo.

**SÉPTIMO.- Remuneración de los miembros del CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO.** Al tratarse de un consejo ciudadano, la voluntariedad y la vocación de servicio público deben prevalecer, por lo tanto este órgano **no será remunerado**.

**OCTAVO.- Carácter de las sesiones del CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO.** Las sesiones de este órgano serán públicas, permitiéndose la asistencia de cualquier persona que así lo desee y su participación en un turno de palabra que se establecerá al final de la sesión como punto obligatorio del orden del día. Además cualquier persona o colectivo, a través de un representante acreditado, que manifieste y pueda justificar ser parte interesada o afectada por un punto del orden del día, podrá participar en el debate de dicho punto. Con carácter consultivo, queda abierta a la participación de los agentes sociales que considere sea oportuno al fin de contribuir en el debate y la elaboración de propuestas.

**NOVENO.- Convocatoria de sesión del CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO.** La convocatoria de sesión del CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO se realizará por iniciativa del Delegado de Comunicación, por la solicitud de uno de los grupos municipales, a instancia de un tercio de los miembros del CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO. De manera automática se convocará sesión urgente, en un plazo inferior a tres días hábiles, cuando uno o más de los miembros del CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO o un ciudadan@ de Sanlúcar la Mayor registre una instancia denunciando una irregularidad en el funcionamiento de los medios públicos de comunicación e información municipales.

**DÉCIMO.-** El CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO deberá desarrollar un **reglamento** que autorregule sus funciones, dentro de la legalidad vigente y basado en los principios de **independencia, pluralidad, transparencia, participación ciudadana y objetividad**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO debe **garantizar la objetividad y la independencia** de la radio y medios públicos de información y comunicación, promover las medidas para abrir al pueblo los espacios, **permitiendo la participación en la mayoría de ellos de los ciudadanos y ciudadanas**. Deberá promover la creación de **programas de utilidad pública** como debates y tertulias políticas con participación de representantes de todos los partidos, programas de denuncia ciudadana, programas para la puesta en valor de otras realidades sociales (LGTBi, cultura alternativa, interculturalidad,...), programas para el fomento de la cultura, programas de actualidad local en materias como cultura, juventud, empleo, formación, etc.

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	35/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



**DÉCIMO SEGUNDO.-** Todos los espacios radiofónicos establecerán al menos una vía de participación ciudadana.

**DÉCIMO TERCERO.-** El acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a la participación en los medios públicos municipales de comunicación e información, con especial cuidado en la radio pública, será reglamentado por el CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO de manera **que garantice que la intervención, colaboración, participación continuada, derecho a réplica, etc. no dependa NUNCA de una decisión política**, sino de los derechos ciudadanos expresados en la Constitución Española y de la expresa voluntad del pueblo soberano de Sanlúcar la Mayor de que los medios públicos sean abiertos al pueblo. **Corresponderá a los profesionales de la radio pública administrar las decisiones relativas a la participación y planificación de las intervenciones ciudadanas y de otros agentes sociales**, siempre en función de lo expresado en el reglamento de acceso y participación en los medios públicos municipales.

**DÉCIMO CUARTO.-** Todas los estos acuerdos deberán llevarse a efecto antes del 1 de Febrero de 2016, a excepción de la redacción y aprobación del Reglamento que deberá quedar resuelto en el año 2016. La constitución plena con todos los miembros del CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO quedará completada antes del 1 de Febrero de 2016. **La primera sesión, o constitutiva, se fija para el 2 de Diciembre.** En la misma, se realizarán los procesos de elección de los miembros permanentes del consejo.

**DÉCIMO QUINTO.-** Toda cuestión relativa a la función de comunicación e información ejercida desde los medios de comunicación o soportes de información municipales queda sujeta a las directrices, reglamento, libro de estilo y resoluciones emitidas por el CONSEJO AUDIOVISUAL CIUDADANO.

**PUNTO SEXTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA, ENMENDADA A INSTANCIAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON OCUPACIONES VARIAS DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO.**

Se da cuenta de la Moción relativa a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del dominio público presentado por el Grupo Municipal Izquierda Unida, cuyo contenido literal es el siguiente:

**"MOCIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON OCUPACIONES VARIAS DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO, ENMENDADA A INSTANCIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*Constituye un agravio comparativo histórico que, desde la aprobación de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en 1988 todas las personas y empresas de Sanlúcar que realizan un aprovechamiento especial del dominio público local vengán abonando la Tasa Por la Utilización del Dominio Público Local Con Ocupaciones Varias de Subsuelo, Suelo y Vuelo, y sin embargo las entidades financieras no hagan lo propio.*

*Consideramos que las normas y en concreto las Tasas deben basarse en un principio de Igualdad como*

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	36/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



manifiesta la Constitución. Para mayor claridad y tal y como expresa el refrán castellano, "O todos moros o todos cristianos". No cabe en derecho el establecimiento de privilegios por acción u omisión. Si el uso dominio público está sujeto a pago, los bancos deben pagar como lo hace cualquier sanluqueña/o.

Considerando además que, tras haberse comprometido el Estado español en el rescate de la banca privada con la inversión de miles de millones de euros, salidos de los impuestos del pueblo español, se haya éste en un trance doloroso y decisivo en la Historia de nuestro país. Así vemos claramente como muchas de nuestras familias sufren necesidades perentorias por causas de las medidas que el Estado ha tenido que tomar para el rescate de la banca privada especulativa.

Por todo ello proponemos al pleno los siguientes  
**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Iniciar el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Por la Utilización del Dominio Público Local Con Ocupaciones Varias de Subsuelo, Suelo y Vuelo", añadiendo en el Artículo 6º Base Imponible, Liquidable Cuotas y Tarifas Apartado C Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas, el siguiente punto:

"Cajero automático de cualquier tipo, anexos o no a establecimientos financieros, instalados con frente directo o indirecto u ocupando la vía pública: 4.000 € anuales".

**SEGUNDO:** Que la totalidad del importe recaudado por este concepto en cada ejercicio sea dedicado a una de las siguientes medidas para la creación de **EMPLEO ESTABLE** en el siguiente ejercicio:

- El establecimiento de una bolsa económica para ayudas a la creación de **EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVAS** cuyas bases definirán las condiciones y procedimiento de aplicación.

- La creación de un **TICKET DE EMPLEO**, bonificaciones de los seguros sociales en contratos estables por un periodo mínimo de 1 año a desempleados de larga duración. Se establecerán en este sentido las bases que definan las condiciones y procedimiento de aplicación."

A continuación hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Vicente M. Terenti Cordero para destacar que su Grupo propone la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del dominio público local con ocupación del subsuelo, suelo y vuelo; con el fin de paliar una injusticia; y es que las entidades bancarias paguen por el uso de la vía pública necesario para acceder a los cajeros automáticos de dichas entidades, al igual que paga cualquier comerciante por ocupación de la vía pública por ejemplo a través de la instalación de veladores.

Considera que dichas entidades llevan 30 años sin pagar por la utilización del dominio público por instalación de cajeros automáticos y que ello debe cesar; recordando que el Estado español, en el rescate a la banca privada, ha invertido mucho dinero público con cargo a los ciudadanos, y que muchas familias han padecido por la situación de crisis económica la pérdida de sus viviendas o puestos de trabajo, considerando que las entidades bancarias tan ayudadas, ahora deben devolver la dignidad a las familias.

Añade que la totalidad del importe recaudado por este concepto debe ser destinado a la creación de un Programa de Empleo que permita la creación de empleo estable; no precario, que devuelva la dignidad a las familias mediante la creación de empresas, cooperativas o bonificando los seguros sociales a las empresas que contraten con al menos un año de duración, a un sanluqueño o a una

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	37/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



sanluqueña.

Solicita por tanto que se inicie esta senda de trabajo. Recordando que el Ayuntamiento mediante contrataciones de 30 ó 60 días, al amparo de determinados Programas, ha podido ayudar a paliar la situación de necesidad de varias familias, pero sin embargo, reconoce que se han creado muy pocos puestos de trabajo.

Recuerda que el índice de paro en Sanlúcar está en las mismas cifras que hace cinco años, y que de esta manera que proponen, espera que los bancos hagan un esfuerzo y se pueda destinar el importe que se recaude por la utilización del dominio público en la instalación de cajeros automáticos, de forma que se pueda rescatar a las familias más necesitadas en la búsqueda de la creación de empleo estable.

Seguidamente interviene el Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, D. Juan Manuel Carrasco Guerrero para manifestar que el Grupo Socialista está de acuerdo con el fondo y la forma de la Moción presentada por Izquierda Unida, significando que va a proponer una enmienda de sustitución, ya que al desconocerse a priori la capacidad de lo que se va a ingresar, se trata de dejar más abierta la misma para que el Pleno, cuando se defina, concrete los proyectos o programas de Plan de Empleo estable, políticas sociales o ayudas a las familias.

Seguidamente presenta "in voce" ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN: Punto segundo de la parte resolutive de la Moción, quedando como sigue:

*"Que la totalidad el importe recaudado por este concepto en cada ejercicio sea dedicado a financiar medias de EMPLEO ESTABLE, POLÍTICAS SOCIALES y AYUDAS A LAS FAMILIAS, que peor lo están pasando, definiéndose por el Pleno la concreción de los proyectos o programas."*

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio M. Pérez Márquez para poner de manifiesto que al fin y al cabo se trata del inicio del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal por la utilización del dominio público local, y que cuando se evacuen todos los estudios e informes se procederá a someter nuevamente al Pleno para su aprobación. Considera correcto que los bancos paguen por la ocupación del dominio público mediante instalación de cajeros; pareciéndole correcta la propuesta de Izquierda Unida y la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

Acto seguido interviene el Portavoz de Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel J. Suárez Morales para manifestar que se muestra favorable a lo planteado, considerando que primero se debe verificar que se puede cobrar y después cuando se sepa la cantidad que el Ayuntamiento pueda ingresar, y esté cuantificada se pueda decidir en Pleno a qué se va a destinar ese ingreso.

Se muestra de acuerdo con Izquierda Unida de que los ingresos que se obtengan con la modificación de la Ordenanza Fiscal se destinen a la creación de empleo; aclarando sin embargo que no deben limitarlo a un sólo uso.

A continuación hace uso de la palabra el Representante del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Manuel Colorado Castaño para manifestar que respecto a la enmienda planteada por el Grupo Socialista estarán a lo que estime conveniente el Grupo proponente de Izquierda Unida. Recuerda que su Grupo ya presentó en Pleno una propuesta parecida que no prosperó alegrándose, sin embargo que ahora vuelve a ser debatida y votada.

A título particular considera que el establecimiento de una tasa o un impuesto es injusto, y

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	38/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



máxime por utilizar el dominio público; de uso y dominio público. Sin embargo aclara que en la dinámica en la que se está; si los ciudadanos pagan por ello, también considera lógico que lo hagan las entidades bancarias.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Vicente M. Terenti Cordero hace uso de la palabra para agradecer al Grupo Independiente Sanluqueño su postura y al Grupo Popular y Alternativa por Sanlúcar su voluntad.

Considera que la moción presentada queda abierta; proponiendo dos líneas que deberán ser objeto de concreción y definición; considerando que quedaría aprobada la dedicación a estos proyectos de creación de empleo estable.

Añade que se ha dicho que se desconoce el dinero que el Ayuntamiento va a recaudar por éste concepto. Significa que a lo mejor en la primera línea que proponen de ayudas para la creación de empresas la inversión es mayor; pero para la segunda de bonificaciones de los seguros sociales no.

Destaca que recientemente se ha aprobado un Plan de Empleo por el que el Ayuntamiento recibirá 500 mil euros; que atenderá a lo más urgente permitiendo la contratación de determinadas personas que lo necesitan durante uno o dos meses; con el fin de que puedan acceder a una ayuda.

Aclara que lo que ellos proponen es sin embargo el destino de los ingresos, provenientes de la modificación de la Ordenanza Fiscal, a crear un empleo estable. Por lo anterior concluye que no acepta la enmienda propuesta por el Grupo Socialista ya que considera que al menos se puede conseguir las dos medidas que proponen en su moción.

El Sr. Alcalde interviene para reseñar que está absolutamente de acuerdo con que se le cobre a las entidades bancarias. Pero que sin embargo como se desconoce el quantum que se ingresaría no desea que se generen expectativas que después no tengan financiación para acometerlas. Por lo anterior han propuesto la enmienda, por los motivos expuesto con el fin de que sea lo más generalizada posible.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida hace uso de la palabra para destacar que le parece razonable lo planteado por el Grupo Socialista, pero considera que se puede mantener la propuesta inicialmente planteada, considerando necesario que se destine dinero a políticas de creación de empleo tal y como se encuentra la situación de desempleo en Sanlúcar.

El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar que el Grupo Socialista mantiene la enmienda.

Sometida a votación la **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** presentada por el Grupo Socialista "in voce" esta obtiene once votos a favor de los Grupos Socialista (7), Alternativa por Sanlúcar (3) y Popular (1) y seis en contra del Grupo Independiente Sanluqueño (5) y Grupo Izquierda Unida (1).

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida interviene para explicar que prefiere que entre en vigor el acuerdo propuesto con el fin de modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización del Dominio Público Local, para acabar con la injusticia de que los bancos no paguen por la utilización del dominio público con cajeros, aún cuando no quede claro la aplicación de los ingresos recaudatorio por tal concepto, que en un futuro se determinara.

Por todo lo anterior, el Pleno, por doce votos a favor de los Grupos Socialista (7), Alternativa por Sanlúcar (3) , Popular (1) y e Izquierda Unida (1) y cinco abstenciones del Grupo Independiente

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	39/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



Sanluqueño (5) ,adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Iniciar el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Por la Utilización del Dominio Público Local Con Ocupaciones Varias de Subsuelo, Suelo y Vuelo", añadiendo en el Artículo 6º Base Imponible, Liquidable Cuotas y Tarifas Apartado C Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas, el siguiente punto:

" Cajero automático de cualquier tipo, anexos o no a establecimientos financieros, instalados con frente directo o indirecto u ocupando la vía pública: 4.000 € anuales".

**SEGUNDO.-** Que la totalidad el importe recaudado por este concepto en cada ejercicio sea dedicado a financiar medias de EMPLEO ESTABLE, POLÍTICAS SOCIALES y AYUDAS A LAS FAMILIAS, que peor lo están pasando, definiéndose por el Pleno la concreción de los proyectos o programas.

### ACTIVIDAD DE CONTROL

**PRIMERO.-** DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Nº 700 DE 9 DE OCTUBRE AL Nº 850 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2015.

Se da cuenta de los Decretos nº 700 de 9 de Octubre al nº 850 DE 2 DE Diciembre de 2015 cuya copia se ha remitido a los Portavoces Municipales.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

**SEGUNDO.-** DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2015 AL PLENO, SOBRE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES MODIFICADO POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Se da cuenta de los Informes emitidos por la Intervención Municipal desde el 01 de Noviembre al 15 de Diciembre del presente en virtud del artículo 218 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, modificado por la Ley 27/13 de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

**TERCERO.-** MOCIONES.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. **91.4 del R.O.F.**, a propuesta de los Grupos Municipales Socialista, Grupo Independiente Sanluqueño, Alternativa por Sanlúcar, Popular e Izquierda Unida, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los diecisiete miembros de hecho y de derecho que la componen; esto es, con los votos a favor de los Grupos Municipales; Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), **acuerdan incluir en el orden**

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	40/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		





del día la siguiente Declaración Institucional:

**"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR REFERIDA A APORYO A LOS VECINOS Y VECINAS DE LA PROMOCIÓN "BALCONES DEL SOL".**

**PRIMERO:** Ante la necesidad perentoria de algunas de las familias de la localidad que fueron desahuciadas de sus viviendas y que se vieron literalmente “en la calle”, y al amparo de los principios constitucionales de igualdad, no discriminación, de cooperación entre Administraciones Públicas, Derecho a una vivienda digna, Protección a la familia y Protección al interés de los menores, el pasado 24 de septiembre de 2014, se firmó un convenio entre DISEAN SL., propietaria de la promoción Balcones al Sol y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), a fin de proporcionar una vivienda digna a estas personas que habían perdido su vivienda, como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, actuó en este caso concreto como mediador en tal proceso, acercando, tutelando, velando y protegiendo el interés de los vecinos, de una parte, como Administración más cercana al ciudadano, acercando y favoreciendo el interés de AVRA y de DISEAN, legítimos y dignos de protección igualmente, de otra, dando así cumplimiento a los distintos mandatos legales.

El objeto de dicho convenio se centraba en la atribución y autorización por la mercantil DISEAN, propietarias de viviendas protegidas, de la gestión a AVRA, entidad pública empresarial adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y que esta se compromete a asumir, tal y como se recoge textualmente en el citado convenio.

Se trataba de una cesión novedosa y pionera en Andalucía, no realizada hasta la fecha, calificándose en múltiples notas de prensa como “experiencia piloto”, por la que DISEAN S.L., propietaria de las viviendas, se comprometía ceder a AVRA, durante un plazo de 2 años conforme estipulaba la clausula segunda del citado convenio, parte de sus viviendas calificadas como Viviendas de Protección Oficial, en en régimen General, de la Promoción Balcones al Sol, sitas en la Avenida de las Doblas nº 2 y 4º de Sanlúcar la Mayor.

**SEGUNDO:** La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, modificada por Ley 4/2013, de 1 de octubre, de **medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda**, desarrolla, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Constitución y en el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, **el derecho a una vivienda digna** y adecuada del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que acrediten estar en disposición de llevar una vida económica independiente de su familia de procedencia, no sean titulares de la propiedad o de algún otro derecho real de goce o disfrute vitalicio sobre una vivienda existente, y **no puedan acceder a una de éstas en el mercado libre por razón de sus ingresos económicos.**

Para facilitar el ejercicio efectivo del derecho se recogen en el Título II de la citada Ley los instrumentos de las Administraciones Públicas Andaluzas. Entre ellos, en los artículos 12 y 13, los Planes Autonómicos y Municipales de Vivienda y Suelo y, en el artículo 16, los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

Así, de acuerdo con la mencionada Ley, **las Administraciones Públicas están obligadas a favorecer el ejercicio del derecho a la vivienda, en sus diversas modalidades, a todas las personas titulares del mismo que reúnan, entre otros requisitos, el de estar inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida**, de conformidad con lo señalado en el artículo 5.e) de la citada Ley.

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	41/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



**Sanlúcar la Mayor**, al amparo de estas disposiciones legales, publicó en el BOP num. 61, de 16 de marzo de 2010, el **Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas**. Actualmente cuenta con **223 inscripciones activas**.

**TERCERO:** La **adjudicación de viviendas**, que serían destinadas a personas o unidades familiares o de convivencia inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la localidad que a su vez, **cumplieran los requisitos de la Orden de 29 de julio de 2014**, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas de especial vulnerabilidad para el alquiler de viviendas, **se realizó en el último trimestre de 2014**. Dicha Orden de 29 de julio de 2014, subvencionaba la renta o parte de una renta, de vivienda alquilada por un gestor público de vivienda a una persona en situación de vulnerabilidad, que no ha podido hacer frente al abono de la misma, como consecuencia de dicha situación.

**CUARTO:** Como quiera que hoy por hoy no se han concedido las distintas ayudas recogidas en la Orden de 29 de julio de 2014, **adeudándose así por parte de la Junta de Andalucía los importes correspondientes de 2014, así como, todo 2015 y el tiempo transcurrido de 2016**.

**Atendiendo prioritariamente, a que este incumplimiento supone un grave perjuicio a las familias residentes en Balcones del Sol cuya situación personal ante esta realidad se hace insoportable y con el objetivo de actuar en defensa del interés general de nuestros vecinos**, el Ayuntamiento en Pleno adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Mostrar nuestro más **firme compromiso como Corporación Municipal y en representación de nuestros vecinos y vecinas, con la causa de las familias afectadas**. Por ello, nos comprometemos a acompañar solidariamente en los actos que sean organizados para reclamar una solución justa, significando el claro respaldo del pueblo a la situación de estas familias. Manifestamos igualmente que dicha situación deriva de los incumplimientos de los compromisos adquiridos por la Junta de Andalucía y que las familias son acreedoras de un derecho adquirido que debe ser satisfecho por la administración pública.

**SEGUNDO:** Instar a la Junta de Andalucía a que pague tal y como especifica el convenio de fecha 24 de septiembre de 2014 **la subvención solicitada al amparo de la Orden de 29 de julio de 2014**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas en situación de especial vulnerabilidad para el alquiler de viviendas, **relativas al ejercicio económico 2014**.

**TERCERO:** Instar a la Junta de Andalucía, a que apruebe **cuantas medidas extraordinarias** sean necesarias para **garantizar el pago de los ejercicios 2015 y 2016**, haciendo posible así que ninguna familia sea desahuciada de sus viviendas en la promoción Balcones del Sol.

**CUARTO:** Instar a la Junta de Andalucía a que  **Cree y consolide en el tiempo** una línea de Ayudas similar en su objeto, funcionamiento y coberturas a la Orden de 29 de Julio de 2014, con la intención de que las **personas que sufren una situación económica más acuciante** puedan encontrar en esta medida una **vía constante en el tiempo para hacer efectivo su derecho a la vivienda**, incluidos los vecinos de Balcones del Sol.

**QUINTO:** Convocar con **carácter de urgencia** para el mes de **febrero** la primera de las **Mesas de Trabajo** para la búsqueda de soluciones a Balcones del Sol, dando así cumplimiento al **acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2015**."

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	42/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



El Pleno de la Corporación por unanimidad de los diecisiete miembros de hecho y de derecho que la componen; esto es, con los votos a favor de los Grupos Municipales; Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), aprueban la Declaración Institucional anteriormente mencionada.

#### CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Hace uso de la palabra el Sr. Terenti, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida para preguntar al Sr. Alcalde, en relación con una noticia que le ha parecido sorprendente, publicada en el facebook del partido Socialista de Sanlúcar la Mayor, llegándose a publicar que: “en Sanlúcar se ha podido porque el Partido Socialista ha querido”, añadiendo que el Partido Socialista de Sanlúcar la Mayor ha bajado un 3% el IBI tras asegurarse que ningún servicio público se vería afectado.

Reseña el Portavoz de IU que el Grupo Socialista votó en contra de la propuesta de referencia en Junta de Portavoces, en Comisión Informativa y en Pleno, en el que llegaron a pararlo dos veces.

Insiste por tanto diciendo que el Grupo Socialista votó tres veces en contra de la bajada del tipo impositivo del IBI.

Añade que según el Acta de la sesión del pasado mes de Octubre, el acuerdo de bajada del tipo impositivo del IBI del 0,54 al 0,52 obtuvo 10 votos a favor de los Grupos Independiente Sanluqueño, Alternativa por Sanlúcar, Popular e Izquierda Unida y siete en contra del Grupo Socialista.

No obstante lo anterior manifiesta que a lo mejor no recuerda bien lo que votaron entonces.

A continuación le pregunta al Sr. Alcalde si votó en contra del acuerdo anterior.

A lo que el Sr. Alcalde contesta diciendo si ésa es la pregunta.

Seguidamente el Portavoz de Izquierda Unida cuestiona a la Sra. Macías sobre el sentido de su voto, volviendo a preguntar al Alcalde lo que votó en la adopción del referido acuerdo plenario.

A lo que el Alcalde contesta diciendo que cuando termine le contestará.

Continúa el Portavoz de Izquierda Unida preguntando por el sentido del voto a Dolores Macías, Feliciano Bernal, Alvaro García, María Albi, Eduardo Macías y al Delegado de Hacienda.

La Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Macías hace uso de la palabra para manifestar que esto le parece el tercer grado; y que si lo desea le contestará por escrito. Significa que es evidente lo que votaron ya que es conocido por todos.

El Portavoz de Izquierda Unida interviene a continuación para destacar que el acta de la sesión dice la verdad y la página del Partido Socialista es la que falta a la verdad.

Añade que a lo mejor el Grupo Socialista olvidó lo que votaron al respecto en la bajada del IBI; pero ni los ciudadanos ni Izquierda Unida lo olvida.

El Sr. Alcalde interviene a continuación para manifestar que el Representante de Izquierda Unida

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



ha dado lectura al resultado de la votación; pero no al resultado del debate.

Aclara que el Grupo Socialista se opuso a su aprobación porque carecía de los informes preceptivos y se desconocía el impacto que se iba a producir en las arcas municipales; no queriendo poner en riesgo los servicios públicos esenciales.

Aclara que una vez que se tuvo la certeza de que la prestación de los servicios no se vería afectada, podían haber hecho dos cosas; en primer lugar presentar alegaciones a dicho acuerdo, y que no se aplicara dicha bajada para el ejercicio 2016 y en segundo lugar, lo que han hecho y es permitir su entrada en vigor cuando han comprobado responsablemente que se puede disminuir el tipo de gravamen del IBI. Considera que ese ha sido el elemento diferenciador entre lo que dice el Portavoz de Izquierda Unida y lo que el Grupo Socialista efectuó.

El Portavoz de Izquierda Unida interviene para aclarar que también estaba recogido en Acta que la medida de bajada del IBI, estaba prevista por el gobierno anterior y su impacto también estudiado, considerando el Sr. Terenti que se ha podido; a pesar de la voluntad del Grupo Socialista que votó en contra de dicho acuerdo.

Añade el Sr. Terenti que en el mismo medio se publicita que el Gobierno municipal valora negativamente la eliminación de la plusvalía y no la llevará a cabo, ya que considera que beneficia a bancos, especuladores y entidades financieras.

Seguidamente cuestiona con qué derecho pretenden dejar sin efecto un acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo -órgano supremo y de representación popular- de una amplia mayoría, reseñando que en época de crisis la venta de inmuebles se realiza por pura necesidad ya que el mercado inmobiliario se ha desplomado.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para aclarar que el Grupo Socialista ha presentado alegaciones en el periodo de información pública, ya que han estado desde el principio en contra de la propuesta por cuanto considera que la plusvalía es un impuesto que mayoritariamente grava a entidades financieras y bancos.

Aclara que el Grupo Socialista está a favor de que los bancos paguen los cajeros y la plusvalía, por cuanto aclara que la plusvalía puesta de manifiesto en el supuesto de una herencia está bonificada en un 95%.

Concluye diciendo que el Grupo Político, al cual representa, tiene el mismo derecho a presentar alegaciones que el resto de Grupos a aprobarlo.

El Portavoz de Izquierda Unida interviene para aclarar que lógicamente el Grupo Socialista votará lo que en conciencia estime oportuno, pero ello no implica decir que no se va a llevar a cabo la aplicación de un impuesto, si el Pleno así lo decide.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Terenti para reseñar que el Pleno del mes de Diciembre no se celebró; y en su virtud no se pudieron resolver las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista a la modificación del impuesto de plusvalía; no pudiendo así entrar en vigor este año.

Añade que como quiera que la no celebración del Pleno ordinario del pasado mes de Diciembre, supuso un ahorro de unos 5.000 ó 6.000 € aproximadamente, formula un ruego; y es que se destine ese

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



gasto a crear una bolsa para sufragar los gastos de agua y de luz de las personas que poseen escasos recursos.

El Sr. Alcalde interviene para manifestar que se contestará con los Presupuestos Municipales.

El Portavoz de Izquierda Unida toma la palabra para manifestar que tienen quince preguntas sin responder y ruegos, y que también poseen quince escritos sin contestar presentados por su Grupo por Registro, reseñando que han pasado meses (algunos de septiembre) y no se han contestado.

Añade que también solicitaron la petición de adhesión a la red de municipios acogedores de refugiados, o instar a la Delegación una PT o un monitor de Educación Especial o que el Ayuntamiento subsanara dicha diferencia.

Añade que les solicitaron información sobre la lista de espera de comedores escolares para el curso 2015-2016.

Alude a continuación a una intervención que considera irregular del Alcalde en la emisora pública en la que se aludía al Partido de Izquierda Unida, y de la que han solicitado derecho de réplica, sin que se les haya contestado al respecto.

Añade que no se le ha remitido aún el borrador de los Presupuestos del año 2016; ya que tenían como fecha límite para presentar alegaciones hasta el día 13 de Noviembre; reseñando que hoy el día 28 de Enero, aún no se lo han remitido.

Destaca asimismo que el 9 de Noviembre solicitaron copia del Proyecto de Reforma de la Residencia de la Tercera Edad; del que tampoco han obtenido respuesta; aludiendo igualmente a otras peticiones.

Cuestiona cuándo se les va a responder a los escritos presentados; recordando que el Equipo de Gobierno prometió transparencia y gobierno abierto.

Añade que en el Pleno de Septiembre se preguntó a la Delegada de Educación; D<sup>a</sup> María Albi, ya que no se habían construido comedores, en qué condiciones se ofrece el servicio de comedor escolar en el CEIP San Eustaquio; cómo se efectúa el transporte de menores y su coste, cómo va a afectar a los niños esta situación. Y si se reducen las plazas de comedor respecto a las previstas.

Añade que les consta que por parte de las familias se han solicitado la baja al conocer que no estarán terminados los comedores. Pregunta al respecto cuál es el motivo que han argumentado los padres.

Añade que el 7 de octubre pasado presentó una instancia solicitando información sobre la lista de espera. Pregunta seguidamente si hay niños que no pueden acceder al comedor por falta de plazas.

La Sra. Delegada de Cultura, D<sup>a</sup> María Albi Hidalgo hace uso de la palabra para manifestar que le contestará por escrito.

A lo que el Portavoz de Izquierda Unida puntualiza diciendo que espera que sea pronto.

El Portavoz de Izquierda Unida sigue en el uso de la palabra para preguntar en esta ocasión al Sr. Alcalde sobre las preguntas formuladas en Plenos anteriores; que no han obtenido respuesta,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



habiéndose le dicho que se le contestaría por escrito lo antes posible.

Cuestiona acto seguido cuándo se les va a contestar ya que entiende que sin la información precisa no pueden efectuar su labor de vigilancia, control y fiscalización al gobierno municipal ni tampoco participar en la mejora de los servicios del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que paulatinamente se le irá contestando. Añade que algunos escritos se les ha contestado a los Grupos.

Aclara el Portavoz de Izquierda Unida que algunos sí se han contestado.

Añade que formuló en un Pleno un ruego al Sr. Alcalde sobre la posibilidad de estudiar el pago de una indemnización a los comerciantes afectados por las obras de la Ciudad Amable, y que no se les ha contestado.

El Sr. Alcalde responde que en el debate de los Presupuestos se verá todas las necesidades y también se verá si son asumibles con menos ingresos.

Por otra parte alude a que también en Pleno le preguntó sobre el vaso terapéutico; cuándo se pondría en funcionamiento, etc. Añade que al menos se le ha contestado a esta pregunta a través de la prensa en la que desde la Alcaldía se mantenía que se quería poner en funcionamiento para el año que viene. Afirma el Sr. Terenti al respecto que espera que ello sea un compromiso firme.

A lo que el Sr. Alcalde contesta diciendo que espera efectivamente ponerlo en funcionamiento, aclarando que quien decide es el Pleno.

El Sr. Terenti desea que se le conteste a todo lo formulado en relación con el vaso terapéutico.

A continuación el Portavoz de Izquierda Unida pregunta cuándo se tiene previsto instalar el aire acondicionado en la Casa de la Cultura, recordando que se tramitó una modificación presupuestaria para tal fin.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que está previsto y presupuestado, significando que se le pasará el informe completo.

El Portavoz de Izquierda Unida entiende, en virtud de lo manifestado, que se instalará en breve.

Añade que también en un Pleno anterior se preguntó en relación con el cambio de las condiciones laborales del trabajador del mercadillo, retirado del servicio, qué motivaba dicho cambio de condiciones; a la vez que rogaba que se devolviera a sus condiciones anteriores.

Añade que respecto a la carta remitida por el Ayuntamiento al trabajador en el que se comunicaba el cambio de condiciones cuestiona si esa "coletilla" forma parte de un modelo habitual o si por el contrario se le hizo ex profeso al trabajador, en la que se recogía que:

*"... No obstante lo anterior, se le hace saber que si se considerase perjudicado por las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo tendrá derecho a rescindir su contrato y a percibir una indemnización de 20 días de salario por año de servicio previsto legalmente".*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



Cuestiona nuevamente si este párrafo es habitual en todas las comunicaciones; ya que él la considera personalmente amenazante.

El Delegado de Hacienda, D. Juan Manuel Carrasco Guerrero interviene para destacar que ese párrafo se suele emplear porque ese escrito-tipo se suele emplear mucho. Aclara que dicho escrito se elaboró por un letrado, entendiéndose que con la salvaguarda de los derechos laborales. Recuerda que el cambio vino motivado por la mejora y reorganización del Departamento del Polideportivo adscrito al Área de Deportes.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para destacar que eso lo dice el Estatuto de los Trabajadores.

Cuando son las 20 horas y 22 minutos se produce la intervención del público asistente en relación con la Urbanización de La Marquesa, reanudándose la sesión cuando son las 20 horas y 33 minutos.

A continuación interviene el Portavoz de Izquierda Unida, D. Vicente Terenti Cordero para preguntarle al Delegado de Recursos Humanos, en relación con la comunicación que se le remitió al trabajador del mercadillo en la que se argumentaban motivos de acumulación de días de descanso por los trabajadores del mercadillo.

Añade que ha estado viendo el parte de acumulación de horas extraordinarias y de días 2014/2015 y ha comprobado que no había ni una sola hora acumulada en sábado -día en que se celebra el mercadillo-.

Añade que según el Equipo de Gobierno tenían problemas con el cuadrante; pero que sin embargo ha estado viéndolo y cuadra, no existiendo acumulación alguna.

Añade que desde el Equipo de Gobierno se manifiesta que queda desatendido el Pabellón, considerando él que según el cuadrante ello no es así.

Destaca por otra que el Equipo de Gobierno ha impuesto un cuadrante y que hay una nota informativa del Sindicato CSIF de la que se desprende que se ha impuesto un cuadrante a los trabajadores del Pabellón Municipal y que en su virtud han presentado una denuncia significando que no ha sido atendida la solicitud del Comité de negociación del cuadrante.

Considera el Sr. Terenti que si el cuadrante anterior es equilibrado, sino se acumulan horas por qué retiran al trabajador de este servicio.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para aclarar que han estado en el SERCLA y que no ha llegado a ningún acuerdo con el Comité de Empresa; quedando emplazados más tarde para ver si se puede alcanzar un acuerdo.

El Portavoz de Izquierda Unida toma la palabra para preguntar cuáles han sido los motivos por los que al trabajador se le ha retirado del servicio, ya que a la vista de la documentación; los dos motivos argüidos no se dan; esto es, ni la acumulación de días, ni tampoco la desatención de las instalaciones deportivas.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que se le contestará por escrito pero que sin embargo no es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



caprichoso.

Seguidamente el Portavoz de Izquierda Unida formula un ruego y es que devuelvan al trabajador en cuestión, de forma inmediata, a su anterior función con la misma retribución de los que lo hacen ahora, considerando que esta injusticia no se debe alargar más.

Seguidamente el Portavoz de Izquierda Unida, D. Vicente Terenti Cordero se dirige a la Sra. D<sup>a</sup> María Albi Hidalgo para formularle una pregunta en relación con la reorganización del Área de Deportes y es; qué dicen los trabajadores del nuevo cuadrante.

La Sra. Delegada de Educación, Cultura y Deportes, D<sup>a</sup> María Albi Hidalgo manifiesta que el coordinador es el que realiza el cuadrante y considera que está bien.

El Sr. Terenti interviene para manifestar que ha sido denunciado el cuadrante como impuesto.

A lo que la Sra. Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> María Albi contesta diciendo que se ha elaborado por parte de los trabajadores del Área de Deportes.

Pregunta a continuación el Sr. Terenti si se ha despedido a algún trabajador del Área de Deportes.

La Sra. Delegada de Deportes, hace uso de la palabra para manifestar que no se ha despedido a nadie, si no que se ha finalizado el contrato.

El Sr. Terenti pregunta si no se le ha renovado el contrato.

La Sra. Delegada de Deportes contesta diciendo que no se podía.

Cuestiona seguidamente el Portavoz de Izquierda Unida cuántos años llevaba trabajando en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que desconoce tal extremo.

Aclara la Sra. Delegada de Deportes que al trabajador en cuestión se le despidió antes de que ellos llegaran al gobierno; después ha estado trabajando unos meses más y ahora le ha finalizado el contrato y; con pena suya no sigue trabajando ya que considera que es el mejor, como trabajador.

A continuación el Portavoz de Izquierda Unida, D. Vicente Terenti se dirige al Sr. Alcalde para referirse a los contratos celebrados por el Ayuntamiento de fraude de ley. Añade que en Junta de Portavoces se les puso de manifiesto que hay casi unos 100 trabajadores en el Ayuntamiento que están en esta situación, quedando en evidencia que el Partido Socialista y el Comité de Empresa tienen claras diferencias en cómo resolver esta cuestión.

Añade que en la reunión los representantes del Comité de Empresa dijeron que las tablas salariales se les había impuesto y que no había habido negociación, que se firmó en el SERCLA bajo la oferta de "o esto o nada" y no están conformes con este acuerdo.

Seguidamente pasa a dar lectura al comunicado del CSIF y en el que en su punto cuarto dice lo siguiente: *"El Comité de Empresa quiere manifestar que las tablas salariales aplicadas han sido*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		





realizadas por el Departamento de Personal e Intervención Municipal y que en todo momento la empresa ha manifestado que eran innegociables".

Añade que en ese misma reunión quedó claro que el Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, D. Juan Manuel Carrasco Guerrero insistía en el acuerdo y que había que mantenerlo a pesar de lo que lo manifestado por el Comité que no estaba de acuerdo con el mismo.

Añade que el acuerdo era que las condiciones de los trabajadores se iban a ir adaptando al Convenio en los próximos años, aprobándose también las tables salariales.

Manifiesta el Sr. Terenti que preguntó en la reunión al Delegado de Hacienda si una persona que entre ahora en el Ayuntamiento cobraría el 100 % del Convenio.

A lo que éste le respondió afirmativamente. Y que si embargo los trabajadores que están sin regularizar, tendrían que esperar algunos años para llegar a ese punto. Considera por tanto el Sr. Terenti que ello es claramente discriminatorio.

Pregunta por tanto el Sr. Terenti si lo anterior es lógico y si no es claramente discriminatorio.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para responder diciendo que no dirá si ello es lógico o no. Y lo que sí considera que no es lógico es que vayan contra su propios actos, ya que reseña que el acuerdo se firmó entre todas las partes; la social y la empresarial.

Añade que éste no es un problema nuevo sino de hace muchos años. Y que se ha intentado llegar a lo máximo posible. Considera que no tiene sentido decir donde "dije digo; digo Diego".

Aclara que cuando se firma un acuerdo es entre las dos partes, y que ello es lo que está vigente por acuerdo alcanzado en el SERCLA.

Añade que próximamente se va a convocar una Junta de Portavoces para tratar sobre este tema y otros relacionados; para tratarlos y afrontarlos desde el punto de vista de la institución.

Seguidamente el Portavoz de Izquierda Unida, D. Vicente Terenti Cordero va a exponer el motivo del desacuerdo.

A lo que el Sr. Alcalde interviene para aclarar que no entiende el desacuerdo ya que han firmado; no pudiendo ir contra sus propios actos.

El Sr. Terenti interviene para manifestar, según le informaron, que el Sr. Alcalde puso como condición la retirada de las denuncias; pero fuera del acuerdo. Añade que sin embargo en el SERCLA en un documento se recogía que: "El Ayuntamiento sólo aplicará los cuadros salariales a aquellos trabajadores que desistan de sus demandas laborales".

Añade por tanto que el Ayuntamiento está poniendo como condición a los casi 100 trabajadores para pagarle lo que se les debe en justicia; que renuncien a todo lo que se les debe por los años anteriores.

Cuestiona seguidamente si eso es lo que está pidiendo el Partido Socialista.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



Interviene a continuación el Sr. Delegado de Hacienda para manifestar que el documento al que aludió anteriormente fue redactado por todas las partes intervinientes en la misma mesa.

El Portavoz de Izquierda Unida hace uso de la palabra para aclarar que ésa no era la pregunta, si no si el Ayuntamiento le está pidiendo a los trabajadores que para acceder a los derechos que tienen por ley, de aquí en adelante; renuncien a todos los derechos que se les debe de aquí para atrás (anteriores).

El Sr. Alcalde interviene para solicitarle al Portavoz de Izquierda Unida que lea el acuerdo alcanzado y saldrá de duda.

A continuación, el Sr. Terenti formula un ruego y es que cuando se habla de los contratos en fraude de ley lo que debe hacerse es regularizar la situación; y sacar al Ayuntamiento de la ilegalidad. Considera que haya que pagar lo que se debe, de la manera que se pueda sin poner en riesgo el equilibrio presupuestario; ya que se alegó en esa reunión que ello ponía en riesgo el equilibrio presupuestario.

Añade que él ha hablado con los Sindicatos y le han puesto de manifiesto que ellos permitirán el pago de forma fraccionada a la demanda en cuestión.

Por tanto ruega que se regularice la situación de estos trabajadores de manera inmediata; que se satisfaga la deuda anterior como corresponde y que no se pida a un trabajador que renuncie a lo que se ha ganado por su trabajo.

A continuación el Portavoz de Izquierda Unida se dirige al Delegado de Hacienda para manifestar que algunos trabajadores municipales le han comunicado que, en relación con horas extras pendientes de pago o compensación, les ha manifestado el Delegado de Hacienda y Recursos Humanos que no se hace cargo de nada del gobierno anterior; dando a entender que no las piensa pagar.

Pregunta a continuación si se van a pagar las horas extras pendientes a los trabajadores municipales y de qué modo tiene previsto hacerlo.

El Sr. Delegado de Hacienda interviene para aclarar que están estudiando la posibilidad de canjear las horas extras por días de disfrute porque presupuestariamente, no se pueden pagar las horas extras.

A lo que él Sr. Terenti contesta diciendo que espera que sea así, reconociendo que se pueden pagar de una manera o de otra.

A continuación el Portavoz de Izquierda Unida pregunta a la Sra. Delegada de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales, D<sup>a</sup> Feliciano Bernal, si se han mantenido abierto los comedores estas Navidades para las familias necesitadas. Y cuántas familias se les ha atendido en este periodo.

La Sra. Delegada de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales, interviene para aclarar que vino al Ayuntamiento un camión con grandes cantidades de alimentos para las familias sanluqueñas y desde el Equipo de Gobierno y de los Servicios Sociales se planteó la posibilidad de llevar éstos alimentos a las casas sin necesidad de que los beneficiarios se tuvieran que desplazar a los comedores. A lo que ella le dio su aprobación reseñando que suministraron grandes cantidades de alimentos a las familias de Sanlúcar.

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	50/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



A continuación el Portavoz de Izquierda Unida se dirige al Delegado responsable de Seguridad Ciudadana para manifestar que le ha llegado una instancia de Asociación de Protección Animal Retorno del Equilibrio, y que ponen de manifiesto que es competencia de la Policía Local, la denuncia por abandono de animales.

Añade que han intentado denunciar en ocasiones cuestiones de este tipo pero que sin embargo le ha sido imposible, considerando que ello es inaceptable; poniendo de manifiesto sin embargo que la voluntad de la Policía ha sido la mejor, pero que le ha sido imposible interponer denuncias en la Policía Local, porque le han dicho que esperaban las claves para el acceso a las plantillas de denuncias; por lo que no se podía interponer denuncias de ningún tipo al no poder acceder al sistema.

Pregunta seguidamente en qué situación se encuentra esta cuestión, y si realmente no se pueden hacer denuncias en Sanlúcar la Mayor a través de la Policía Local.

El Sr. Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana interviene para aclarar que ha solicitado un informe a la Jefatura de la Policía Local al respecto; aclarando sin embargo que sí se pueden interponer denuncias y que de hecho ayer firmó unas 40 denuncias, tramitadas a través de la aplicación informática de la Policía Local.

El Portavoz de Izquierda Unida seguidamente da lectura a un inciso final contenido en la aludida instancia de la que se desprende que declara bajo su responsabilidad que los datos puestos de manifiestos son ciertos. Añade el Portavoz de IU que si la persona que firma la instancia dice lo expresado será verdad.

Entiende que se ha resuelto el problema pero desea conocer y se le informe sobre lo sucedido en relación con la presentación de denuncias ante la Policía Local.

El Portavoz de Izquierda Unida D. Vicente Terenti Cordero interviene para poner de manifiesto que en el año 2006 se presentó una instancia en el Ayuntamiento de D. Joaquin Mingorance en el que se estaba acotando como parcela privada parte de un camino público.

Añade que se emitió a posteriori un informe por parte de Secretaría en el que se ponía de manifiesto que se debía proceder a un estudio del escrito con el fin de clasificar si la titularidad en cuestión era pública o privada. Destaca que 13 años después el asunto está sin resolver.

Añade que en el año 2006 se eleva una consulta por el Delegado de Urbanismo de entonces solicitando que se aclare la titularidad del Camino porque según certificación catastral descargada telemáticamente consta que constituye una vía de comunicación de dominio público. Solicita por tanto que se aclare este extremo.

Añade que según certificación Catastral expedida por el Ayuntamiento consta que el Camino es titularidad del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en el 100% distinguiendo el paraje como de disfrute.

Manifiesta que el Sr. Mingorance recibe paralelamente una comunicación en la que se comunica exactamente lo mismo. Destaca que el éste Sr. le informa y que él personalmente accede al Catastro verificando que se deduce que es un Camino público, según Catastro, y que parece podría deducirse que el espacio ocupado es ilegal.

Cuestiona acto seguido por qué no se ha devuelto a los sanluqueños este espacio público que

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



parece que les pertenece, qué se está investigando exactamente, rogando que se adopten las medidas oportunas lo antes posible, para atender la denuncia presentada por D. Joaquin Mingorance dilucidando dicha cuestión, que se proteja el interés público y se devuelva este espacio público al público de forma urgente.

Solicita dos actuaciones; en primer lugar que contraste la información contenida en el Registro de la Propiedad con la de Dirección General de Catastro con el fin de verificar en el menor tiempo posible que se trata de un espacio público.

Y en segundo lugar que se solicite nota registral retroactiva de la finca registral nº 1978 parcela 40 en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor.

La Sra. Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Macías Silva hace uso de la palabra para manifestar que al respecto se ha emitido un informe por parte del Arquitecto Municipal, invitando a que cuando desee pase por el Departamento de Urbanismo para poder tener acceso al expediente.

Seguidamente el Portavoz de Izquierda Unida solicita que se permita al Sr. Mingorance, denunciante, poder exponer su parecer en esta sesión plenaria.

El Sr. Alcalde contesta de forma afirmativa, significando que cuando finalice el Pleno tendrá oportunidad de exponer su parecer.

A continuación el Portavoz de Izquierda Unida se dirige a la Sra. Delegada de Políticas Sociales D<sup>a</sup> Feliciano Bernal para manifestar que en Sanlúcar la Mayor se formó una Plataforma ciudadana que reclamaba medidas básicas para los refugiados; y que de hecho se aprobó en Pleno una moción al respecto.

Añade que tiene conocimiento de que la misma se ha cumplido en parte, significando que no tienen conocimiento del resto de las medidas adoptadas; en concreto que Sanlúcar se una a la Red de Municipios acogedores de refugiados y se pudiera, para las personas que deseen ayudar, establecer las vías por las que pueda canalizarse las ayudas a refugiados y las necesidades más específicas.

Por lo anterior, solicita a la Sra. D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero que indique en qué punto se encuentra la adhesión a la Red de Municipios Solidarios Acogedores de Refugiados; y en segundo lugar si se puede llevar a cabo la iniciativa anteriormente propuesta.

La Sra. Feliciano Bernal interviene para destacar que efectivamente se aprobó una Declaración Institucional por parte de todos los Grupos Políticos Municipales al respecto, añadiendo que se está coordinando con la Excm. Diputación de Sevilla con el fin de que se marquen las pautas oportunas.

Añade que Sanlúcar carece de albergues para refugiados y que se estaba estudiando jurídicamente crear un Registro para personas que estuvieran interesadas en acoger refugiados. No obstante señala que cuando lo desee se puede reunir con el Sr. Terenti para explicare más detenidamente el asunto de referencia.

El Portavoz de Izquierda Unida interviene para dar las gracias a la Delegada de Políticas Sociales por haberle remitido la respuesta de la Comisión Europea, añadiendo que al gobierno actual se le ha asignado un cupo de refugiados esperando que establezcan la manera de su distribución.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



Aclara sin embargo que lo urgente sería en lanzar -tal como hace Izquierda Unida- ayuda humanitaria por las condiciones que están padeciendo las personas afectadas.

La Sra. Delegada de Políticas Sociales manifiesta que le parece acertado el planteamiento del Portavoz de Izquierda Unida, significando que se puede emitir un comunicado desde el Ayuntamiento para informar a las personas que desean prestar ayuda a los refugiados.

Seguidamente se dirige al Delegado de Gobierno Abierto y Participación, D. Alvaro García Gutiérrez para significar que hace meses se aprobó por Pleno la Moción para la emisión streaming de las sesiones plenarias.

Añade que le agradece el esfuerzo efectuado por el mencionado Concejal de ponerlo en marcha al mes siguiente de su adopción. Recuerda que ya han transcurrido unos cuatro meses y aún no está en funcionamiento, cuestiona cómo va el asunto.

El Sr. Delegado de Gobierno Abierto y Participación, D. Alvaro García hace uso de la palabra para manifestar que está teniendo dificultades para su implantación con coste cero para el Ayuntamiento. Aclara que se puso en contacto con una Asociación que se dedica a la emisión pero al parecer no están interesados.

Añade que lo que le resta es comprar una cámara a bajo precio y colgarla en el techo para poder emitir por esta vía las sesiones plenarias; esperando que en el próximo Pleno sea posible.

El Portavoz de Izquierda Unida manifiesta que a lo mejor es más rentable invertir 100 € en este asunto y que el Delegado de Gobierno Abierto y Participación pueda dedicarse a otros asuntos más urgentes.

Continúa en el uso de la palabra el Portavoz de Izquierda Unida para en esta ocasión preguntar a la Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Fomento Económico, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Macías Silva por qué se ha trasladado el mercadillo ecológico al centro.

La Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Fomento Económico, interviene para aclarar que se han celebrado dos mercadillos ecológicos y que no existe sitio fijo. Aclara que el lugar de ubicación se decide democráticamente entre todos, significando que en esta ocasión se decidió celebrar en el centro porque reúne todos los requisitos de idoneidad para la celebración de dicho evento. Añade que en el futuro desconoce dónde se ubicará dependiendo de cómo vaya el Ecomercado.

El Portavoz de Izquierda Unida toma la palabra para manifestar que le preocupa que toda la actividad se desarrolle en el centro de Sanlúcar, considerando que se le debe dar vida a los distintos barrios de la localidad, ejemplificando que en el Parque Las Majarocas sería muy deseable que se celebrara, habida cuenta que el Ayuntamiento tiene una concesión en un Quiosco del referido parque y se le daría vida al mismo.

La Sra. D<sup>a</sup> Dolores R. Macías interviene para reseñar que en el Parque de las Majarocas se ha desarrollado dos veces el Ecomercado, significando que en esta ocasión COAG, los productores y el Ayuntamiento han decidido, entre todos, celebrarlo en el Centro, siendo el fin último promover la agricultura y producción ecológica, y que en ocasiones posteriores se decidirá, creyendo que no se perjudica a nadie sino al contrario.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



El Portavoz de Izquierda Unida insiste sin embargo en que la celebración en el Parque de las Majarocas por los motivos expuestos sería más enriquecedor.

A continuación el Portavoz de Izquierda Unida se dirige al Sr. Alcalde para preguntarle qué ocurre con el CITE, ya que le comentaron que está cerrado y no se usa; cuestionando por qué no se le da uso a ese edificio, y si no está la ONG Hamar.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que hasta donde él conoce está.

El Portavoz de Izquierda Unida, pregunta si conoce algún motivo por el que la Asociación no pueda ejercer su actividad.

A lo que el Sr. Alcalde contesta diciendo que si lo desea se pueden trasladar in situ al edificio en cuestión.

El Portavoz de Izquierda Unida pregunta si el edificio posee suministro eléctrico.

A lo que el Sr. Alcalde contesta de forma negativa.

El Portavoz de Izquierda Unida cuestiona que en tales condiciones se pueda desempeñar la actividad por parte de la ONG.

El Sr. Alcalde manifiesta que formule entonces la pregunta correctamente, y si lo desea puede contestarle por escrito por qué no tiene dicho suministro.

Seguidamente el Portavoz de Izquierda Unida hace uso de la palabra para manifestar que su Grupo se enteró por la prensa de la presentación del Fondo del Guadiamar considerando que se da muy mala imagen de esta forma de actuar.

Ruega por tanto que el Sr. Alcalde tenga al menos lealtad con los representantes municipales, aclara que de nuevo se ha celebrado un evento por el Ayuntamiento sin invitar a los Concejales; no siendo la primera vez que ello ocurre y que según el ROF desde la Alcaldía se debe cursar invitación a todos los miembros corporativos para que puedan asistir al mismo.

La Sra. Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> María Albi Hidalgo interviene para solicitar disculpas porque por su inexperiencia se olvidó no sólo de invitar a los miembros corporativos sino también a otros colectivos deportivos.

El Portavoz de Izquierda Unida acepta las disculpas.

A continuación hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez para formular una pregunta y un ruego concreto, solicitando que se le sea concreto también en la respuesta.

Añade que es en relación al impuesto del IBI, destaca que tal y como también puso de manifiesto el Portavoz de Izquierda Unida, se ha publicado por parte del Partido Socialista que el IBI en Sanlúcar se ha bajado porque el PSOE ha querido. Aclara que quizás el PSOE ni siquiera se lo había planteado y que fue una iniciativa de los Grupos de la oposición; en conjunto a instancia de los Grupos Popular y Alternativa por Sanlúcar, los que lo solicitaron por el bien de los ciudadanos sanluqueños.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



El Sr. Alcalde interviene para manifestar que cree que ya lo concretó y contestó antes. Destaca que la propuesta general provino de los Grupos de la Oposición; y que ya lo explico. Aclara que si el Grupo Socialista hubiera alegado en la fase de información pública no se hubiera aplicado el mismo.

El Portavoz del Grupo Popular considera que hubiera sido una barbaridad que el Grupo Socialista hubiera alegado para no permitir a los ciudadanos la rebaja en el tipo impositivo del IBI, debiendo encima agradecer al mismo que haya hecho lo posible para que no saliera adelante esta bajada.

A continuación formula un ruego y es que le recuerda al Grupo Socialista que está gobernando en minoría; que tiene la responsabilidad de gobernar durante cuatro años en colaboración con la oposición, ya que si no sería imposible. Significa que actitudes como la descrita no favorece nada el gobierno. Ruego que no vuelvan a producirse comunicados como éste, debiendo ser leales con todos los compañeros de la Corporación. Debiendo expresar el agradecimiento y reconocimiento al Equipo de Gobierno cuando proceda y también a los Grupos de la oposición cuando también proceda.

El Sr. Alcalde interviene para destacar que el PSOE emitirá cuantos comunicados entienda oportunos, a la vez que añade que seguirán trabajando junto con los Grupos de la oposición, tal y como vienen haciendo.

Seguidamente hace uso de la palabra el Portavoz del Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel J. Suárez Morales para preguntar cuándo se va a traer al Pleno la liquidación de Sanlúcar Sostenible y la aprobación inicial del PGOU.

Cuestiona asimismo cómo está el tema de la ITV, recordando que las obras estaban adjudicadas por la Consejería desconociendo por qué no comienzan, preguntando si existe algún problema y que se le de la información oportuna.

Pregunta así mismo por la obra de la construcción de la pasarela, adjudicada por el Ayuntamiento cuestionando por qué no se inicia.

A continuación formula el ruego de la puesta en valor del Ecocentro; tras cuatro meses de su finalización y con el fin de que la Caseta de Feria esté en funcionamiento así como la Sala de Estudios.

Añade que tal y como lo ha puesto de manifiesto el Portavoz de Izquierda Unida, solicita que al trabajador municipal lo restablezcan en su antiguo puesto ya que no entienden a la vista de la documentación, los cambios llevados a cabo en el mencionado trabajador.

Formula así mismo un ruego en términos parecidos a los que ha efectuado el Portavoz del Grupo Popular; ya que con escritos como el emitido por el PSOE, diciendo que "la bajada del IBI se ha pedido porque el PSOE ha querido" hacen muy complicado que el PSOE pueda gobernar en Sanlúcar en minoría.

Recuerda por contra que se propuso por los Grupos de la oposición; porque el Equipo de gobierno anterior había previsto la bajada del IBI, extremo que se permitía porque el Ayuntamiento tenía solvencia; significando que lo propusieron porque sabían que el Ayuntamiento se lo podría permitir.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde para manifestar que en relación con la liquidación de

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	55/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



Sanlúcar Sostenible destaca que se hará cuanto antes; pero siempre rogándole al liquidador y lo hará por escrito, que aporte cuanto antes toda la información necesaria a los distintos Grupos Municipales con el fin de que puedan tomar una decisión al respecto.

Respecto a la construcción de la ITV contesta diciendo que se encuentra en fase de adjudicación, significando que, tras reunirse con los responsables de VEIASA, le han comunicado que se encuentra en estudio las bajas presentadas por las distintas empresas licitadoras. Añade que le comentaron que la quieren poner en marcha el primer trimestre del 2017, entendiendo que tienen que correr bastante para ello.

Respecto a la obra de la pasarela aclara que hace poco llegó el permiso de ADIF, necesario para poder ejecutar las obras; extremo que se dio traslado a la empresa adjudicataria, esperando que en breve comiencen las obras.

En lo que se refiere al Ecocentro; el Sr. Alcalde interviene para adelantar que la semana que viene se reunirán para tratar los distintos usos del edificio, considerando que la Sala de Estudios es el primer tema prioritario y se prevé que se consigue en presupuesto la cantidad necesaria para la compra de bienes muebles.

Respecto a lo manifestado sobre el IBI, se remite a lo dicho, quedándose con la reflexión efectuada por el Portavoz de Alternativa por Sanlúcar.

Seguidamente hace uso de la palabra el Representante del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Manuel Colorado Castaño para formular un ruego en relación con el Ecocentro; aludiendo a que la semana pasada estuvieron viendo la obra terminada del edificio, extremo que destaca le sorprendió favorablemente por las buenas calidades y posibilidades del mismo.

Por ello ruega que se ponga en marcha lo antes posible, entendiendo que es una obra realizada por el Sr. D. Juan Antonio Naranjo Rioja en la pasada legislatura de Alcalde, pero considera que no es óbice para que el Alcalde se ponga frente al asunto cuanto antes.

Formula a continuación un ruego y es que se evite lanzamientos de papeles, por parte del Equipo de Gobierno que digan "se ha podido porque el PSOE ha querido"; considerando que a su entender ello pone de manifiesto una actitud "chulesca" del Equipo de Gobierno, significando que a lo mejor no era esa su intención.

Al Sr. Delegado de Hacienda le formula una pregunta, y es si no siente bochorno cuando el PSOE lanza el panfleto aludido; ya que conocía que el PSOE votó en contra en el Pleno; pero sin embargo salió adelante por los votos favorables de los Grupos de la oposición, y considera que a raíz de los informes favorables emitidos entró en vigor.

Formula una pregunta y es por qué se dice en los escritos mencionados que el IBI baja un 3%; creyendo que el Pleno aprobó otra cantidad.

Acto seguido formula una pregunta al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y es si no siente sonrojo cuando lee el escrito de su partido y en relación con el impuesto de Plusvalía dice que el mismo solo beneficia a bancos, especuladores y entidades financieras; ya que explica que conoce a ciudadanos de a pie que tiene que pagar dicho impuesto y no está entre ninguno de los sujetos mencionados. Cuestiona si se compromete a gestionar una subvención a los ciudadanos que deben pagar dicho

Código Seguro De Verificación:	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
Observaciones		Página	56/59
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		





impuesto.

Añade que respecto al impuesto de plusvalía en las herencias en las que se dice que en Sanlúcar se bonifica el 95%, pregunta si esta bonificación la aplica el Ayuntamiento de oficio o por el contrario hay que solicitarlo. Ya que si ello es así debe decirse a los ciudadanos para que lo sepan, si es que hay que solicitarlo.

A continuación el Sr. Colorado formula esa misma pregunta en paralelo a la Sra. Interventora, para ver si va a creer en su respuesta, esto es, si en la Ordenanza Fiscal se encuentra contemplada, la bonificación del 95% del impuesto de plusvalía en casos de herencia y si así es, si la misma la aplica el Ayuntamiento de oficio o es de petición rogada, a instancia del interesado.

La Sra. Interventora hace uso de la palabra para manifestar que en este momento no.

El Sr. Alcalde manifiesta que si no se va a creer la respuesta por qué la formula, y para qué entonces va a contestar.

El Sr. Colorado interviene par manifestar que se imaginaba que no se iba a contestar.

Acto seguido hace uso de la palabra el Sr. Castaño Salado, Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño para ratificar las palabras del Sr. Colorado respecto al Ecocentro y al Sr. Naranjo, invitando a abrir el mismo, ya que considera una pena que esté cerrado, insistiendo que debería haber estado en marcha, con el fin de que los sanluqueños no se tengan que desplazar a otras localidades limítrofes a estudiar. Felicita finalmente por la obra del Ecocentro.

A continuación cuestiona por qué no tiene las actas de Pleno de 24 de Noviembre, ya que aclara que las que se han aprobado hoy son las de 27 de Octubre pasado.

La Sra. Secretaria hace uso de la palabra para aclarar que el Acta de 24 de Noviembre pasado está finalizada pero tiene que repararla, significando que son muy extensas por la duración de los plenos.

A continuación el Sr. Alcalde hace uso de la palabra para, en lo que respecta al Ecocentro contestar diciendo que la intención del Equipo de Gobierno es ponerlo en marcha cuanto antes; así como la Sala de Estudios. Anuncia que la próxima semana se reunirán todos los Grupos Políticos para definir los usos entre todos.

A continuación el Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Eustaquio Castaño Salado forma un ruego y es que se cuente con un Reglamento Orgánico Municipal; para regular diversas cuestiones, entre ellas el tiempo determinado para cada Grupo, etc.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que por parte de la Secretaría se están estudiando diversos reglamentos de organización; y que su intención si tiene tiempo suficiente someterlo al Pleno, coincidiendo con el Sr. Castaño que es necesario dicho Reglamento Municipal para bien de todos.

El Sr. Castaño hace uso de la palabra para manifestar que de los cuatro asuntos que se someten al parecer del Pleno, tres son del Portavoz de Izquierda Unida; recordando finalmente que el mes de Diciembre no se celebró Pleno alguno.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



El Sr. Alcalde interviene para aclarar diciendo que hay asuntos que no se han sometido al parecer del Pleno porque en la Junta de Portavoces no han quedado claro, pero que se está siguiendo la voluntad de negociación de los asuntos que se someten al parecer del mismo. Recuerda finalmente que en Navidades el equipo técnico baja mucho.

El Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Eustaquio Castaño Salado interviene para manifestar que; tal y como se recogía en el Acta del 27 de octubre pasado, el Grupo Independiente Sanluqueño comunicó al Pleno un informe de Intervención referido al Sr. Suárez y que como ya anunciaron han cumplido lo que en su día dijeron, y en su virtud han interpuesto una denuncia ante la Fiscalía de Sevilla en relación a dicho asunto.

Añade que quizás lo siente por el Sr. Alcalde pero comunica que la denuncia está presentada. Significa que el Alcalde le está dando motivos para presentar no sólo esa sino otras.

A continuación el Sr. Castaño solicita al Sr. Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad que conteste a los escritos formulados por su Grupo, y en concreto solicitan la documentación completa de la Sociedad Sanlúcar Sostenible; desde el primero al último documento ya que si no se le entrega en un tiempo prudencial anuncia que ya saben donde sabe que tiene que ir.

A continuación el Sr. Castaño formula una pregunta al Sr. Alcalde y es si ha sido consciente del pago de 6.010,13 € que ha tenido que sufragar el Ayuntamiento a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales por una sobre ocupación en el Centro de la Residencia de Ancianos, por falta de personal de atención directa; por falta de menús visados; por falta de expedientes individualizados e incompletos, por falta de documentos de seguridad, y de inscripción de ficheros etc.

Reseña que la sanción se impuso al Ayuntamiento cuando gobernaba el Sr. D. Antonio M. Pérez Márquez, cuestionando al Alcalde si no le va a exigir ninguna responsabilidad de su mala gestión; o en su caso responsabilidad compartida con Alternativa por Sanlúcar con quién gobernaba.

Por lo anterior el Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño ruega que intente depurar hasta la última responsabilidad en esta cuestión por falta de competencia.

El Sr. Delegado de Hacienda y Recursos Humanos interviene para manifestar que el documento al que ha aludido el Sr. Portavoz del GIS se le ha hecho llegar desde la Delegación de Hacienda, significando por tanto que se le va contestando a los escritos que presenta.

Aclara que efectivamente es una sanción que se impone en relación con la Residencia de Ancianos, cuando el Sr. Pérez ejercía la Alcaldía-Presidencia, pero que sin embargo la misma proviene de 13 de Junio de 2012, cuando la Alcaldía la ostentaba el Sr. Naranjo.

El Sr. Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño interviene para manifestar que ve que está defendiendo al Sr. Pérez. Añadiendo que el pago y el recurso de la sanción se impuso en el periodo del Sr. Pérez.

El Sr. Delegado de Hacienda contesta diciendo que se inicia el expediente en el año 2012. Y se ha efectuado el pago con el actual gobierno presidido por el Partido Socialista.

El Sr. D. Antonio Manuel Pérez Márquez, Portavoz del Grupo Popular interviene para aclarar que la infracción se cometió cuando el Sr. Naranjo ostentaba la Alcaldía y manifiesta que el Partido del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		



Grupo Independiente Sanluqueño falta a la verdad.

El Sr. Castaño interviene para indicarle al Sr. Pérez que se lea el informe donde se producen las alegaciones; y se determina quién es el responsable y el causante.

Al Sr. Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad le pregunta si es verdad que ha pagado horas extraordinarias a algunas de las personas a las que ha aludido el Sr. Terenti, que están negociando para dárselas en días.

El Sr. Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, contesta que de las personas que aludía el Sr. Terenti no.

El Sr. Alcalde interviene para decirle al Sr. Castaño Salado que lamenta muchísimo que la política tenga Ud. que depurarla en la Fiscalía; allí no será tan selectivo como él, que ha llevado sólo un caso muy concreto, significando que allí hablará de todos los casos, de los que le resultan muy familiares al Sr. Castaño.

El Sr. Castaño solicita a la Sra. Secretaria que tome nota literal de lo anteriormente dicho por el Sr. Alcalde para su debido reflejo en acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta y seis minutos, la Presidencia dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, extendiéndose la presente Acta, que conmigo la Secretaria General, firma el Sr. Alcalde, lo que Certifico.

El Alcalde,

La Secretaria General,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/04/2016 14:47:06
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	31/03/2016 09:58:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O+Xpo+JEZsmPnYgspEPRcg==</a>		

